

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA
RENTA Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS
EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE
AMAZONAS**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRA EN TRIBUTACIÓN NACIONAL E
INTERNACIONAL**

Autora:

Bach. Arevalo Altamirano Jheimmy Grace

ORCID

<https://orcid.org/0000-00015971-5594>

Asesor:

Dr. Tuesta Torres Edgar Roland

<https://orcid.org/0000-0002-3810-6180>

Línea de Investigación:

**Gestión, innovación, emprendimiento y competitividad que
promueve el crecimiento económico inclusivo y sostenido**

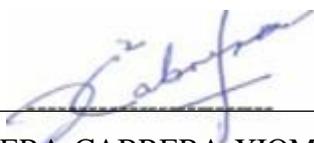
Sub línea de investigación:

Institucionalidad y gestión de las organizaciones

Pimentel – Perú 2023

**ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS
DE AMAZONAS**

APROBACIÓN DE LA TESIS



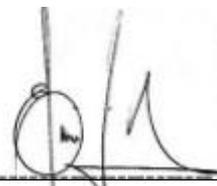
Dra. CABRERA CABRERA XIOMARA

Presidenta del jurado de tesis



Dra. GARCÍA CLAVO NILA

Secretaria del jurado de tesis



Dr. TUESTA TORRES EDGAR ROLAND

Vocal del jurado de tesis



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien(es) suscribe(n) la **DECLARACIÓN JURADA**, soy **egresada** del Programa de Estudios de **MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro (amos) bajo juramento que soy (somos) autor(es) del trabajo titulado:

TÍTULO

“ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE AMAZONAS”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

JHEIMMY GRACE AREVALO ALTAMIRANO	43920900	
----------------------------------	----------	---

Pimentel, 23 de enero de año 2025.

INFORME DE REPORTE DE TURNITIN



Página 2 of 82 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega tmoid::26396425361877

18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 16%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 13%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Derechos Reservados - Copyright
Dirección de Tecnologías de la Información
Desarrollo de Sistemas
eSeuss@uss.edu.pe

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación, se lo dedico a mis hijas, esposo y padres, quienes son el motor y motivo de mi superación personal y profesional. Con su apoyo constante pude terminar con éxito esta investigación.

La autora

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad Señor de Sipán, por seguir contribuyendo en mi formación profesional, a sus docentes y en especial a mis asesores, quienes contribuyeron a lograr este objetivo.

RESUMEN

Mediante la investigación de tipo básica descriptiva de diseño no experimental, la misma que tiene como objetivo determinar de qué manera la inaplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta genera contingencias tributarias en empresas constructoras de Amazonas. Según los resultados obtenidos aplicado a una muestra de 260 contadores de empresas constructoras de Amazonas, se puede señalar que el 50% de contadores encuestados no conocen el tratamiento tributario en empresas constructoras, por otro lado, el 60% desconoce que existe un método de aplicación para el reconocimiento de ingresos para la determinación del impuesto a la renta anual y pago a cuenta mensual, ello genera contingencias tributarias en ingresos siendo un 83% las multas obtenidas en reconocimiento de ingresos y 90% en el reconocimiento de gastos. Al respecto se concluyó que en las Empresas Constructoras no aplican el artículo 63 de la ley del impuesto a la renta en contratos de construcción mayores a un ejercicio gravable, incurren en contingencias tributarias de manera significativa, lo que conlleva al pago de multas y sanciones, así mismo al no tener en cuenta lo que establece la norma tributaria con respecto al reconocimiento de ingresos y gastos perjudica la liquidez de la empresa. Por otro lado se pudo diagnosticar que las empresas constructoras cuentan con contratos de construcción mayores a un ejercicio gravable, sin embargo, los contadores de las empresas constructoras en Amazonas en gran porcentaje no saben que existe un sistema de reconocimiento de ingresos y gastos en este tipo de contratos para la determinación del impuesto a la renta, ya que se pudo determinar que desconocen el tratamiento tributario en su mayoría, generando contingencias tributarias. Finalmente los contadores de empresas constructoras no aplican los métodos que establece el artículo 63 de la ley del impuesto a la renta denominados método percibido o método devengado para el reconocimiento de ingresos y gastos en contratos de construcción mayores a un ejercicio gravable, esto conlleva a la generación de contingencias tributarias que oscilan entre 1 a 5 unidades impositivas tributarias.

Palabras clave: Impuesto a la renta, percibido, devengado, contingencia tributaria, reconocimiento de ingresos.

ABSTRAC

Through basic descriptive research of a non-experimental design, the same one that aims to determine how the non-application of article 63 of the income tax law generates tax contingencies in construction companies in Amazonas. According to the results obtained applied to a sample of 260 accountants from construction companies in Amazonas, it can be noted that 50% of surveyed accountants do not know the tax treatment in construction companies, on the other hand, 60% are unaware that there is an application method for the recognition of income for the determination of the annual income tax and monthly payment on account, this generates tax contingencies in income, with 83% of the fines obtained in recognition of income and 90% in the recognition of expenses. In this regard, it was concluded that the Construction Companies do not apply article 63 of the income tax law in construction contracts greater than a taxable year, they incur tax contingencies in a significant way, which lead to the payment of fines and sanctions, Likewise, by not taking into account what the tax regulations establish with respect to the recognition of income and expenses, it harms the liquidity of the company. On the other hand, it was possible to diagnose that the construction companies have construction contracts greater than one taxable year, however, the accountants of the construction companies in Amazonas in a large percentage do not know that there is a system of recognition of income and expenses in this type of contracts for the determination of income tax, since it was possible to determine that they are mostly unaware of the tax treatment, generating tax contingencies. Finally, the accountants of construction companies do not apply the methods established in article 63 of the income tax law called the received method or accrued method for the recognition of income and expenses in construction contracts greater than a taxable year, this leads to the generation of tax contingencies ranging from 1 to 5 tax units.

Keywords: Income tax, received, accrued, tax contingency, income recognition.

Índice de contenido

Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
RESUMEN	vi
ABSTRAC	vii
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Formulación del Problema	17
1.3. Justificación e importancia del estudio	17
1.4. Objetivos	18
1.4.1. Objetivos General	18
1.4.2. Objetivos Específicos	18
1.5. Hipótesis	19
II. MARCO TEÓRICO	20
2.1. Trabajos previos	20
2.1. Teorías relacionadas al tema	25
2.1.1. Impuesto a la renta	25
3.4.1 <i>Técnicas de investigación</i>	36
3.4.2 Instrumentos de investigación	36
IV DISCUSIÓN	77
V CONCLUSIONES	80
VI RECOMENDACIONES	82
En relación a las conclusiones planteadas, a continuación, se presenta las siguientes recomendaciones:	82
REFERENCIAS	83
ANEXOS	91

Índice de Tablas

Tabla 1	Recaudación por Multas a nivel Nacional- SUNAT	13
Tabla 2	Recaudación por Multas a nivel Nacional- SUNAT	14
Tabla 3	Recaudación de Multas Región Amazonas – Sector Construcción – SUNAT	16
Tabla 4	Operacionalización de variables	33
Tabla 5	Dimensión Ejercicio gravable	37
Tabla 6	Sabe que existen Método para reconocer ingresos en empresas constructoras, cuyos contratos de construcción son mayores a un año	38
Tabla 7	Métodos que utiliza para reconocer ingresos empresas constructoras	38
Tabla 8	Por qué elije ese método	38
Tabla 9	Cómo determinan la base imponible para pagos a cuenta del IR	39
Tabla 10	Considera los pagos a cuenta de IR por los montos recibidos por Adelanto de obra	39
Tabla 11	Como determina el costo incurrido por contrato de obra	40
Tabla 12	Cómo determina la utilidad bruta contable	40
Tabla 13	Cómo determina la utilidad bruta tributaria	40
Tabla 14	Incumplimiento de la Obligación tributaria	41
Tabla 15	Causas de las multas y sanciones en reconocimiento de ingresos y egresos	41
Tabla 16 A	Cuánto asciende las contingencias fiscales en términos monetarios	42

Índice de Figuras

Figura 1 Fórmula aplicada para el cálculo muestral	36
Figura 2 Esquema de Propuesta de Investigación	50

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación cuyo título es, Artículo 63 de la Ley del impuesto a la renta y las contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas, debido al desconocimiento de los contares en la aplicación de la norma en empresas constructoras cuyos contratos de construcción son mayores a un año, generando contingencias tributarias y por ende la generación de sanciones, afectando la liquidez de las empresas.

1.1. Realidad problemática

Según la Organización Internacional del Trabajo: OIT (2021) en una nota informática, refiere que el sector construcción es único en el mundo, así mismo indica que este sector es capaz de impulsar la economía y generar empleo.

A nivel mundial, el sector construcción es un sector cuya actividad económica aporta al producto bruto interno de un País, así como también a la recaudación de impuestos. Sin embargo, esta actividad económica a nivel tributario, cuando se reconoce los ingresos, debe ajustarse a lo que establece las normas tributarias de cada País, debido a que los contratos de construcción en algunos casos supera el periodo económico, en ese sentido se debe tener en cuenta cuál es el procedimiento correcto para el reconocimiento de los ingresos, así mismo la determinación de la base imponible y el pago de impuestos, según corresponda. Esta situación conlleva a generar contingencias tributarias por omisión o desconocimiento del tratamiento tributario y ello se ve reflejado a través de multas y sanciones y en otros casos conlleva a generar delitos tributarios. Esta problemática se ve reflejada desde el plano internacional, nacional y local.

En Chile se evidencia en el artículo 15° de la ley del impuesto a la renta lo siguiente: “...los ingresos se reconocerán en el ejercicio en que se devengaron o en el ejercicio que hayan sido percibidos, salvo que las actividades que generan renta se encuentren dentro de un periodo económico como en contratos de larga ejecución, ventas extraordinarias de pago diferido y remuneraciones anticipadas o postergadas por servicios prestados durante un largo espacio de tiempo”. (Servicios de impuestos internos: SII, 2022, párr. 1).

Como se puede observar en esta ley tienen en cuenta el reconocimiento de

ingresos en periodos mayores a un año, del mismo modo debe tener un tratamiento específico para su reconocimiento de ingresos en estos contextos

En Argentina, según el artículo 74 de la LIR, refiere lo siguiente: En el caso de construcciones, reconstrucciones y reparaciones de cualquier naturaleza para terceros, en que las operaciones generadoras del beneficio afecten a más de un período fiscal, el resultado bruto de las mismas deberá ser declarado de acuerdo con alguno de los siguientes métodos, a opción del contribuyente. (La Administración General de Ingresos Públicos: AFIP,2022).

Es decir, la norma refiere que existen 2 métodos para reconocer ingresos, uno de ellos es el percibido, en donde se debe aplicar un porcentaje de ganancia bruta a lo cobrado, mientras que el segundo método refiere que se asigne a cada periodo un beneficio que resulte de restar los ingresos cobrados menos los costos y gastos ejecutados.

Mejía et al. (2021) refiere que para mejorar la recaudación de impuestos en Ecuador se ha generado un sistema de imposición de renta para microempresas, el mismo que consiste en que se cobre un 2% sobre la base de las ventas y no sobre la utilidad, este hecho genera la carencia de liquidez.

Para Guerrero et al. (2019) Considera que las infracciones tributarias son producto de malas prácticas en el registro contable. Así mismo es necesario que la autoridad competente conozca todos los procedimientos para realizar auditorías de control interno que no afecten la objetividad de la empresa.

Como se puede apreciar Hidalgo y Guerrero refieren el tipo de imposición que se da a través de la renta en microempresas; por otro lado, la importancia de la fiscalización en las empresas para conocer las operaciones no reales que se pueden dar, originando contingencias u infracciones que conllevan a multas.

Ferré (2019), refiere que los procesos administrativos consideradas como sanciones administrativas, pueden dar origen a delitos tributarios o penales. Es de suma importancia tener en cuenta las normas contables para no incurrir en sanciones administrativas ni penales.

El sector construcción en nuestro País durante el 2019 ha generado una recaudación tributaria de S/. 6,575,787,466.64, mientras que en el periodo de pandemia el año 2020 y 2021 se ha recaudado S/.4,808,919,302.75 y S/. 6,978,275,188.31 respectivamente (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria: SUNAT,2022). Este sector es representativo en la economía

nacional.

En el sector construcción las actividades que se desarrollan en la prestación de servicio reflejan diversos factores tales como contratos de construcción que pueden ser a 12 mes o mayores a un año, o mayor a 2 periodos. Así mismo se cuenta con ciertas especificaciones como los adelantos de obra, fondos sujetos a garantía, las valorizaciones por el grado de avance de obra y costos incurridos, el reconocimiento de los ingresos entre otros. Sin embargo, la normativa tributaria en función al reconocer los ingresos, determinar la renta bruta y neta y pagos a cuenta, es distinta a otros rubros; cuando existen de por medio los contratos de construcción que se desarrollan en 2 periodos diferentes. En este contexto se debe tomar en cuenta lo que refiere el artículo 63° de la LIR (ley del impuesto a la renta), donde existen 2 métodos vigentes para la determinación del impuesto a la renta, basado en lo percibido es decir los impuestos que se cobrar por cada obra junto al devengado relacionado a lo ejecutado en el periodo. Sin embargo, la complejidad de la aplicación de los métodos y por otro lado la errada interpretación y/o aplicación de la norma conlleva a incurrir en contingencias tributarias.

Moron (2019) refiere que las empresas constructoras que no cumplan con las obligaciones formales contribuirán a generar sanciones y multas y por ende afectar la liquidez de las empresas.

Las contingencias tributarias se ven reflejadas en las multas que se genera por parte de los contribuyentes. Así mismo se puede precisar que las multas a nivel nacional se han incrementado en el 2021, a diferencia del 2020 por encontrarnos en un contexto de pandemia Covid 19, se ven disminuidas esto; dado por las políticas establecidas desde el gobierno central a favor de los contribuyentes.

Tabla 1 *Recaudación por Multas a nivel Nacional- SUNAT*

	2019	2020	2021	2022 Trim
Multas	1412.5	742	1913.6	365

Nota. Esta tabla muestra la recaudación por multas, desde el año 2019 al año 2022, correspondiente al primer trimestre.

Según la Tabla 1, se evidencia que la recaudación por multas en el año 2019 asciende a S/. 1412 millones de soles, mientras que el 2020 en el periodo de pandemia, la recaudación por multas asciende a S/.742 millones de soles, reflejando una disminución en el periodo de inicios de pandemia, por otro lado, en el 2021 la recaudación por multas se incrementa a S/.1913 millones de soles y para el primer trimestre del año 2022 se ha recaudado S/. 365 millones de soles. Estos datos reflejan el ingreso que genera a favor del fisco por parte de las omisiones o diversas contingencias generadas por empresas de diversos sectores económicos. Sin embargo, según la SUNAT 2022, refiere que el sector económico con mayor recaudación por contingencias es el sector relacionado a otros servicios, seguido del sector comercio, asimismo encontramos al sector manufactura, sector de hidrocarburos y como quinto lugar el sector construcción.

Para Olano (2022) refiere que las empresas no pueden desconocer la parte legal, es decir normas y leyes para un correcto funcionamiento de sus actividades, es por ello que lo recomendable es realizar auditorías tributarias que prevengan ciertas contingencias.

Para SUNAT (2022) refiere que el sector construcción se encuentra en el cuarto lugar de recaudación por multas, tan como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Tabla 2 *Recaudación por Multas a nivel Nacional- SUNAT*

Actividad económica	2019	2020	2021
Agropecuario	17.09125	10.68	25.3
Pesca	7.345	2.37	8.0
Minería hidrocarburos	154.81	68.19	371.6
Manufacturas	227.55375	120.80	294.5
Otros servicios	691.8425	376.34	796.6
Construcción	94.49625	42.81	112.5
Comercio	219.22	120.87	305.2
TOTAL	1412.35875	742.0742	1914

Nota: La Tabla 2, muestra las multas por sector económico, expresado en millones de soles, desde el periodo 2019 hasta el primer trimestre del 2022

Se puede apreciar en la Tabla 2, que se ha recaudado en el sector construcción por concepto de multas o contingencias tributarias a nivel Nacional en el año 2019 antes de la pandemia la suma de S/. 94, 496,250.00 soles, Mientras que en el año 2020 la recaudación fue de S/. 42,810000.00 soles, monto mucho menor que el año 2019 y 2020 cifra que alcanzó los S/. 112, 500,000.00 soles.

Según informe N.º 174-2013-SUNAT/4B0000 (SUNAT, 2013), tiene como materia de consulta si se debe determinar la renta gravada teniendo en cuenta los adelantos de obra cobrados, o se deberá reconocer la renta cuando se valore la obra ejecutada, en este caso esta empresa constructora está acogida al método del percibido de la ley del impuesto a la renta. Al respecto SUNAT responde que, si será imputada renta gravable cuando se perciba ingresos por adelantado. Es decir, el informe en mención refiere que las empresas cuyos contratos de construcción superan los dos periodos económicos y éstas se acogen a lo señalado en el por al método de lo percibido establecido en el; deben tener en cuenta que los importes cobrados por adelantos de obra sí deben ser considerados como parte de la renta bruta en un ejercicio o periodo.

Este trabajo de investigación se centró en la carencia de una metodología clara para que se pueda reconocer los ingresos en empresas constructoras, cuyos contratos de construcción superan los dos periodos económicos. En este sentido la inaplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta tiene como resultado, generar contingencias tributarias. Por otro lado, afectar la liquidez de las empresas, así mismo determina de forma incorrecta la renta bruta, renta neta, pagos a cuenta. Todo ello conlleva a sanciones y multas y en otros casos hasta considerar esta omisión como delitos tributarios.

El legislador tributario propone dos métodos de aplicación, los cuales queda en el contador tributario hacer uso del método que mejor se adapte y genere los beneficios para la empresa, esto siempre y cuando el contador interprete correctamente la normativa vigente teniendo en cuenta algunas interrogantes tales como; cuándo debe reconocerse los ingresos en estas empresas, por otro lado será lo mismo una empresa constructora que realiza actividades de mantenimiento, alquiler de equipos, reparaciones, construcción de edificios, a hablar de empresas de este rubro que tienen contratos de construcción con instituciones públicas mayores de 1 año, las cuales están sujetas a valorizaciones y el ingreso debe ser reconocido por grado de avance. Así

mismo los adelantos de dinero que reciban las empresas del rubro construcción no se consideran ingresos devengados; porque no se ejecutaron los hechos sustanciales o pertinentes, esto conlleva a establecer cuál de los métodos establecidos en la LIR se ajusta a una mejor realidad, generando mayor beneficio económico, evitando contingencias en su determinación del IR (Impuesto a la Renta).

Las contingencias más frecuentes en este rubro es sobrecosteos o subcosteos en las valorizaciones de obras, reconocimiento de los ingresos de forma errada en los adelantos de obra que no reconocen el IGV ni renta de forma adecuada, no presentan papeles de trabajo para sustentar el costo que puede incurrir por avance del grado de realización de cada obra, los costos incurridos no presentan sustento, desconocimiento del profesional contable en el rubro construcción, afectar la liquidez de la empresa, entre otros aspectos.

En la Región Amazonas se recauda por contingencias tributarias lo siguiente:

Tabla 3 Recaudación de Multas Región Amazonas – Sector Construcción – SUNAT

Sector	2019	2020	2021	2022
Sector Construcción	0.605	0.320	1.110	0.102

Nota: En la Tabla 3 se refleja las multas en soles en la Región Amazonas de los años 2019 al 2022

Según fuente de (SUNAT, 2022), en la Región Amazonas en el año 2021, el sector construcción recaudó por concepto de multas la suma de S/.1,110,000.00 soles. Cabe precisar que el sector con mayor recaudación por multas en la Región Amazonas es el rubro otros servicios, seguido del sector manufactura y comercio. Así mismo el departamento con mayor recaudación en Multas en el sector construcción es Lima, seguida de Arequipa, la Libertad y Piura.

Ponce et al. (2018) menciona que los contribuyentes deben tener una cultura tributaria de pagar los impuestos y del mismo modo generar conciencia tributaria en la presentación de información, siendo ésta pertinente y sin omitir errores de interpretación de la norma o de otra índole que perjudique a la empresa.

La investigadora decidió realizar la presente investigación, sobre la base de la

inaplicación del artículo 63° de la LIR y las contingencias tributarias en las empresas constructoras, con la finalidad de determinar de qué manera la inaplicación del artículo 63 de la LIR genera contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas. Cuál es el método de aplicación más favorable para el reconocimiento de los ingresos en los contratos de construcción mayores a un año y analizar las contingencias que genera la interpretación errónea o inaplicación de la norma vigente, así mismo proponer como aporte a la investigación una metodología de aplicación didáctica y comparativa para determinar cuál es más favorable o beneficiosa para la determinación del IR.

Las causas u origen del problema identificado por la investigadora son: a) la indiferencia de las autoridades tributarias en relación a tema normativo claro y entendible para su aplicación y poder aclarar de forma específica la aplicación del artículo 63° de la LIR, para determinar la renta y pagos del IR, teniendo en cuenta el reconocimiento de los ingresos. b) Carencia de personal idóneo a cargo de la aplicación de la LIR en empresas constructoras, para generar el mayor beneficio económicos en las empresas, c) carencia de un planeamiento tributario en la empresa constructora para evitar las contingencias por la inaplicación del artículo 63° de la LIR.

1.2. Formulación del Problema

¿De qué manera la inaplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta genera contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas?

1.3. Justificación e importancia del estudio

En el sector construcción la determinación de la renta anual y los pagos a cuenta del IR a la renta tienen un tratamiento especial debido a la aplicación del artículo 63, con énfasis en los contratos de construcción mayores a un año, debiendo aplicar los métodos del percibido o devengado para reconocer los ingresos por valorizaciones de obra y adelantos de obra. Sin embargo, este proceso resulta engorroso para algunos contadores, quienes por una errada interpretación y/o aplicación del artículo 63, o por carecer de experiencia pertinente en este sector generan contingencias tributarias a las empresas. Es por ello que en esta investigación se justifica por lo siguiente:

Aporte práctico: La investigación se justifica porque contribuye a que los contadores de las empresas constructoras no sigan cometiendo errores en la determinación del IR y los pagos a cuenta y puedan elegir un método apropiado en la determinación del impuesto, para que de esta manera no perjudique la liquidez de la empresa, así mismo no genere multas y sanciones.

Aporte Metodológico: Mediante esta investigación se busca proponer una aplicación correcta del artículo 63 de la LIR y determinar cuál de los métodos es el de mayor beneficio para las empresas constructoras.

Aporte social: La investigación tiene aporte social porque es porque servirá como modelo para los empresarios que inician en el rubro de la construcción, quienes deben conocer de forma general cuál de los métodos aplicados genera mayor liquidez a la empresa. Por otro lado, servirá a los contadores que tienen dificultad en la interpretación de la norma, porque se explicará de forma clara la aplicación bajo los 2 métodos que señala la norma.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivos General

Determinar de qué manera la inaplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta genera contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Realizar un diagnóstico de la aplicación del artículo 63 de la Ley del Impuesto a la Renta y las contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas.
- Analizar los métodos de aplicación del artículo 63 de la Ley del Impuesto a la Renta y las principales contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas.
- Identificar las contingencias tributarias en el reconocimiento de ingresos y gastos y en términos monetarios en las empresas constructoras de Amazonas.

- Diseñar una propuesta de la correcta aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta para disminuir las contingencias tributarias en empresas constructoras de Amazonas 2022.

I.5. Hipótesis

La inaplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta genera contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Trabajos previos

Desde el ámbito internacional Schmitt et al., (2020) en su artículo científico tuvo como objetivo Identificar los factores determinantes en la clasificación de provisiones y pasivos tributarios contingentes por parte de las instituciones financieras brasileñas; cuya metodología fue enfoque cualitativo, tipo descriptivo y diseño no experimental; tomando como muestra las contingencias tributarias de los bancos brasileños año 2016; utilizando como instrumento el análisis documental, cuyos resultados evidenciaron que el promedio de juicios en los que las instituciones financieras son demandadas se ha presentado durante 5 años y el valor relativo de los juicios representa un promedio de 0,4%. Concluyendo que la Teoría Positiva de la Contabilidad, a determinado que la discrecionalidad otorgada a los administradores puede contribuir a la gestión de la información, posibilitando su uso con fines informativos, disminuyendo las contingencias tributarias.

Carrasco et al; (2021) en su artículo científico tuvo como objetivo analizar el cumplimiento tributario de gestión para la identificación, prevención y detección de contingencias fiscales ecuatorianas; cuya metodología fue enfoque cualitativo, tipo descriptivo, diseño no experimental, la muestra fue de 15 socios y contador de la Asociación de Producción Textil Nueva Esperanza Asopronueza, el instrumento fue la encuesta y entrevista. Los resultados determinaron que el 46.7% expreso que la asociación no presenta ante la Administración todos sus ingresos obtenidos de su actividad; el 66.7% indicaron que la asociación ante el SRI no refleja toda la información del giro del negocio, Concluyendo que el compliance tributario es un plan de acción puesto en marcha por varias empresas con el fin de controlar riesgos tributarios que puedan derivarse de posibles incumplimientos de las normativas tributarias.

Garrido et al. (2018) en su investigación tuvo por objetivo analizar los efectos positivos y/o negativos, que se generan en la tributación de las Constructoras e Inmobiliarias en Chile, con la reforma tributaria; cuya metodología fue de enfoque mixto, tipo básica, diseño no experimental; la muestra comprende el análisis documental y la comparación de los tratamientos tributarios de las empresas de ese rubro antes y después de la reforma. Los

resultados fueron que las empresas constructoras deben acogerse al régimen de renta atribuida o régimen parcialmente integrado, eligiendo cuál régimen le conviene debido a que, en el Régimen de renta atribuida, deben tributar por el monto total de rentas que la empresa genere. Concluyendo que en Chile se estableció regímenes distintitos para las constructoras, de los cuales se deberá acogerse a un sistema de renta atribuida o parcialmente integrada, así mismo se elimina la renta presunta. Dando un giro que puede contribuir a la economía del empresario y reforzar la recaudación de las empresas de ese rubro.

En el ámbito nacional citamos a Aguirre et al., (2019) en su artículo científico cuyo objetivo fue determinar las contingencias tributarias en la determinación del IR del 2016 al 2018 en la Librería Ofischool EIRL, Chimbote. La investigación es cuantitativa de tipo descriptivo correlativo y tiene un diseño experimental. La muestra está basada en las contingencias desde el aspecto tributario relacionado a los gastos deducibles y no deducibles; el instrumento fue la guía entrevista y análisis documental que fueron aplicadas al gerente y contador de la empresa. Los resultados evidenciaron compras que no guardan relación al giro del negocio, que no debieron ser deducidos, Concluyendo que existen gastos personales, mantenimiento de carro y combustible, ferretería, entre otros, no deducibles, que han sido usados como crédito fiscal, originando una contingencia en la deducción del IR.

Guallupo (2022) en su artículo científico tuvo como objetivo determinar como la auditoria tributaria preventiva reduce las contingencias tributarias en la empresa Transportes Virgen de Chapi, Moyobamba; cuya metodología fue enfoque cuantitativo, tipo aplicada, correlacional y diseño no experimental; con una muestra de 5 trabajadores; el instrumento fue el cuestionario que fue aplicado al personal del área contable. Los resultados evidenciaron un 80% de deficiencia en una autoría para prevenir riesgo, lo que originó error en la parte tributaria de la empresa. Concluyendo que la aplicación de ciertas auditorias tributarias para prevenir errores, reduce las contingencias de fin tributario para la organización, con un Rho de Spearman del 0,999 y nivel de significancia del 0,01, acotando que con la aplicación de una auditoria tributaria preventiva se logrará preveer de forma oportuna los errores, pudiendo ser subsanados y evitar de esta forma las contingencias tributarias.

Cruz (2015) en su investigación, tuvo como objetivo analizar la problemática en la aplicación del artículo 63°, de la ley del impuesto a la renta en el sector construcción; cuya metodología fue de enfoque cuantitativo, tipo básica, explicativa, y diseño no experimental; con una muestra de un extracto de trabajadores de dichas empresas, el instrumento fue cuestionario. Concluyendo que las NIC definen el termino devengado y éstas a su vez son consideradas por el TF y la AT..

Vega (2015) en su investigación tuvo el objetivo de analizar las características de la ley del impuesto a la renta en el Perú en las empresas constructoras acogidas al artículo 63, periodo 2015; cuya metodología fue enfoque cualitativo, tipo básica y diseño no experimental; el instrumento fue la revisión bibliográfica. El resultado fue que las empresas constructoras tendrán en cuenta la forma para determinar el IR, los pagos mensuales o a cuenta del IR, entre otros aspectos, todo ello dependiendo el método de acuerdo al art. 63 dela LIR. Concluyendo que no se define de forma precisa que se entiende por construcción tanto en la LIR ni en su reglamento.

Rojas (2018) en su investigación, tuvo como objetivo analizar los Métodos Tributarios del Artículo 63° de la LIR y su Impacto en la situación económica-Financiera de las constructoras de Huancayo Periodo 2015-2016; cuya metodóloga fue de enfoque cuantitativo, de tipo básica, explicativa y diseño descriptivo correlacional; la muestra fue de 47 empresas; como instrumento se utilizó el análisis documental, la observación y la encuesta. Según los resultados obtenidos reflejan que las empresas que usen el método del devengado, han sido administradas adecuadamente, (61,3%), y la modalidad de la ejecución ha sido dada de forma regular en (54,8%). Concluyéndose que los métodos tanto el devengado como el percibido producen efectos positivos en la solvencia económica de las empresas constructoras, esto debido a que los resultados de validación de hipótesis demuestra que la Chi cuadrada fue de 26840 puntos, este resultado refleja un valor mayor a los valores críticos de la X2 de la tabla.

Rosales (2022) en su investigación, tuvo como objetivo examinar la implementación de un planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Panadis SAC 2018-2019; cuya metodología fue de enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo, propositivo; la muestra fue el contador de la empresa y los estados financieros como el de la situación financiera y el estado de resultados del periodo 2018 y 2019; el instrumento fue el cuestionario y análisis documental. Se concluyo que con el PT (planeamiento tributario) en

el periodo 2019 se logró evitar las contingencias tributarias lográndose un incremento en la utilidad de por lo menos un 9.5% antes de impuestos, así como disminuir en un 76,6% la carga tributaria.

Gomez (2019) en su investigación, tuvo el objetivo de analizar las principales contingencias tributarias en la conversión de la moneda extranjera; cuya metodología fue de enfoque cualitativo, de tipo básica, de corte transversal y diseño no experimental; se consideró como muestra la revisión literaria en relación al tema a tratar. Concluyendo que normativamente se debe permitir a los contribuyentes llevar su contabilidad en la moneda funcional de su entorno económico que mejor represente su situación financiera tanto para fines societarios como para fines tributarios; así como precisar las reglas y procedimientos que se han de tener en cuenta para la conversión monetaria

En el ámbito local se citó a Effio & Chapoñan (2019) en su artículo científico tuvo como objetivo aplicar un planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Vilmalca EIRL de Chiclayo; cuya metodología fue de enfoque cuantitativo, tipo descriptivo, prospectivo y diseño no experimental, transversal; con una muestra de 3 trabajadores del área contable; el instrumento fue la entrevista y la observación que fueron aplicadas al contador. Los resultados mostraron que la empresa si ha tenido deudas tributarias, multas e infracciones, que ocasionaron una deuda económica a la empresa. Concluyendo que tiene planeamiento tributario pertinente ni un asesor que oriente lo que establece SUNAT, siendo necesario ello para evitar posibles contingencias tributarias posteriores.

Quispe et al., (2021) en su artículo científico tuvo como objetivo proponer un planeamiento tributario para evitar las contingencias tributarias en la empresa Negociaciones H&D SA Lima; cuya metodología fue de enfoque cuantitativo, tipo descriptiva, propositiva y diseño no experimental; con una muestra de un trabajador; el instrumento fue la entrevista, que fue aplicada al contador de la empresa. Los resultados evidenciaron que en la empresa no se cuenta con una planificación pertinente desde el punto de vista tributario, originando ello las omisiones tributarias, ya que en dos ocasiones se ha cometido una infracción en el IGV y Renta. Concluyéndose que la propuesta de elaborar un plan tributario para evitar las contingencias tributarias a futuro, disminuyera las fallas en lo relacionado al impuesto a la renta

Ramos (2018) en su artículo científico tuvo como objetivo analizar las causas y efectos del incumplimiento tributario en el sector comercio, sobre la evasión del uso indebido de boletas de venta en la comercialización al por mayor de cerveza gaseosa, cosméticos, entre otros productos; cuya metodología fue de enfoque cuantitativo, tipo descriptivo, explicativo y diseño no experimental; se consideró como muestra los periodos 2014 al 2016 de la recaudación tributaria; el instrumento fue la observación. Los resultados indicaron que la recaudación para dichos años disminuyó progresivamente de un 12,3 a 12,1, mientras que el uso indebido de boletas aumento. Al respecto se concluye que el PT contribuye a la reducción de contingencias tributaria.

Ruiz et al., (2022) en su artículo científico tuvo como objetivo de proponer un modelo de planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Agroindustrias HG & NP SAC-Motupe; cuya metodología fue de enfoque cuantitativo, tipo descriptivo, propositivo y diseño no experimental; con una muestra de 10 trabajadores de contabilidad; el instrumento fue la encuesta, la observación y análisis documental, se aplicó a 10 trabajadores. Los resultados precisaron aplicar un planeamiento tributario en la empresa, debiendo el personal ser capacitados en temas vinculados a PT y CT (contingencia tributaria) para la mejora de las empresas en relación a los conocimientos tributarios, y de esta manera prevenir casos de multas o cierres momentáneos. Concluyendo que un PT (planeamiento tributario) permite establecer normas, acciones y estrategias para facilitar el desempeño de toda obligación, interpretando correctamente las medidas del Estado.

Chafloque (2019) en su investigación, tuvo como objetivo analizar el plan de auditoría tributaria preventiva para evitar contingencias tributarias en la empresa Jel S.A.C. Chiclayo 2018; cuya metodología fue de enfoque cualitativo, con diseño no experimental y corte transversal, de tipo básica; La muestra fue el contador de la empresa y los documentos contables, facturas, boletas, guías de remisión, guías de transportista, balance de comprobación, estado de resultaos , balance anual 2018; el instrumento fue la guía entrevista y el análisis documental. Ésta investigación llegó a los resultados que la empresa tuvo un incumplimiento en sus obligaciones tributarias, generando ello diversas multas y sanciones, generando perjuicio económico. Dentro de las conclusiones resalta que la empresa muestra carencia de control en la parte contable, específicamente en lo vinculado a lo tributario y las obligaciones formales y sustanciales debido a que no cumplió dentro de los plazos establecidos ciertos pagos de tributos y de intereses.

2.1. Teorías relacionadas al tema

2.1.1. Impuesto a la renta

Cada país tiene una política fiscal que contribuye a la generación de recursos mediante la imposición de tributos, garantizando el bienestar a la población en general. En ese contexto los impuestos que generan las personas y las empresas se encuentran alineados al sistema impositivo del País. Para el (Ministerio de Economía y Finanzas: MEF) define el termino impuesto, como un pago que hace el contribuyente y no genera contraprestación directa a su favor, por parte del estado. Así mismo podemos decir de renta que es el ingreso que da origen a una ganancia a futuro. ¿Pero me pregunto qué es el IR?, quienes están obligados a pagar el IR?, ¿cómo se reconoce o mide? Al respecto se puede mencionar lo siguiente:

Bravo (2015) precisa que el IR es un impuesto que se manifiesta en la generación de riqueza y grava el hecho de generar ingreso, este ingreso o renta se puede generar del capital, del trabajo dependiente o independiente y de fuentes mixtas, es decir la combinación de renta empresarial, capital más trabajo.

Paredes (2011). Refiere que el IR, es un impuesto que grava la riqueza generada por diversas fuentes como capital de trabajo o alguna otra actividad empresarial.

En América Latina en impuesto a la renta toma diversos nombres como por ejemplo en Argentina se denomina impuesto a la ganancia, en Chile se denomina IR, en Ecuador se denomina del mismo modo IR. Su recaudación y regulación se da por el gobierno central de cada País. En Perú, se regula el impuesto a la renta según D.S N° 179-2004 y el D.S. 122-94-EF y leyes modificatorias.

1.3.1.2 Teorías de imposición.

Teoría renta producto.

La teoría de la renta producto también conocida como la teoría de la fuente, hace referencia que la renta es el producto corriente que proviene de fuente durable capaz de producirlo. Así mismo se debe tomar en cuenta que la fuente debe estar siempre cuando se genera una nueva riqueza, es decir que la fuente sea, lo que no importa sostener.

Al respecto, García (2015): refiere que serán reconocidos como renta sí se alinean a los siguientes requisitos. La renta que se genera debe ser de un producto, quiere decir que la renta debe ser distinta de la fuente que la produce o genera. Así mismo debe provenir de una fuente durable, es decir del capital, del trabajo o mixto. Por otro lado, se considera otra característica de esta teoría a tiempo en que se origina estos hechos, es decir la prioridad, es decir los ingresos que genera debe ser periódico y repetitivo en el tiempo y por último la fuente debe haber sido puesta en explotación. Bajo estos lineamientos de la renta producto, queda exceptuada como renta producto lo generado por ganancias ocasionales, eventuales o fortuitas.

En la Ley del IR en su artículo 1° refiere que el IR grava los ingresos provenientes del trabajo, del capital y de la aplicación de ambos factores, es decir deben ser proveniente de una fuente que dure y capaz de generar ingreso periódico. (D.S N°179-2004-EF, 2019).

Teoría flujo de riqueza

Fernández (2015) refiere que en esta teoría no se toma en cuenta si la fuente es durable, sino el ingreso que provenga de terceros. Así mismo con respecto al ingreso, éste puede ser de forma periódica o esporádica. También se puede decir que esta teoría está asociada al flujo de riqueza que una persona puede generar proveniente de diversas operaciones con proveedores o clientes y en un tiempo establecido. En tal sentido, esta teoría refiere que el impuesto a la renta gravará todas aquellas formas de generar riqueza y sin considerar la periodicidad de la actividad, es por ello que para que proceda la imposición se debe tener claramente el reconocimiento de la riqueza.

Para Roque (2011), refiere que la renta flujo riqueza son ingresos creados de manera eventual que provienen de una fuente productora. Esto quiere decir que, este tipo de renta proviene de forma espontánea o situaciones accidentales. A modo de ejemplo el autor menciona que una persona puede realizar asesorías esporádicas sin ser actividad habitual, ese ingreso que genera no proviene de una fuente durable, pero genera una ganancia. Por otro lado, se tiene en cuenta los ingresos obtenidos de manera fortuita, esporádica y esto depende de la aleatoriedad, podemos decir los sorteos o ganar la lotería juegos de azar. Las

donaciones y herencias consideradas como ingresos a título gratuito. En conclusión, se puede decir que la teoría renta producto proveniente de una ganancia del capital, de los ingresos esporádicos y los percibidos a título gratuito.

Teoría incremento patrimonial más consumo

Villanueva (2004) establece que cualquier flujo de riqueza que aumente el patrimonio de una persona en determinado periodo, debe considerarse como renta de dicha persona, teniéndose a dicho incremento como una evidencia de aumento en su capacidad contributiva.

Por lo tanto, esta teoría se basa en la capacidad contributiva de cada individuo. Es decir, el enriquecimiento a lo largo del periodo.

1.3.1.3 Devengado en la ley del impuesto a la renta.

El devengado es un término que lo podemos reconocer como un principio contable que consiste en reconocer los ingresos y gastos cuando éstos se originan u ocurran. Es decir, los gastos se deben reconocer cuando se genera el compromiso de pago y los ingresos cuando se son cobrados.

En la LIR en su Art. 57 (D.S N°179-2004-EF, 2019), refiere lo siguiente: el ejercicio afecto a renta inicia el primero de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, ello debe concordar siempre el ejercicio que está afecto siempre con el ejercicio gravable, sin ninguna excepción. Las rentas imputadas al ejercicio que es gravable siempre deben estar de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Las rentas de la tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se devengues.

Lo que establece la LIR en el presente artículo se ajusta a las consideraciones establecidas con lo ocurrido dentro de un periodo y que para su registro deben ser consideradas en la fecha del suceso, es decir cuando se produce el hecho sustancial, sin embargo se debe precisar que esto se da teniendo en cuenta que el derecho de obtenerla no está sujeta cierta condición de suspensión, muy aparte de cuando se perciba el ingreso e incluso no habiéndose fijado las condiciones para su pago. Sin embargo en la situación que la contraprestación se genera teniendo en cuenta un evento futuro; el ingreso se debe devengar cuando el hecho ocurra, así mismo se toma en cuenta los siguientes aspectos: en el supuesto de la enajenación de bienes se considera que los hechos se han producido y que pueden generar ingresos. Por

otro lado, el artículo 57 de la LIR refiere en su inciso 2 que los ingresos serán devengados teniendo en cuenta su ejecución y métodos para la medición de los ingresos y son: la inspección de lo ejecutado, determinación del porcentaje que resulte de relacionar los costos incurridos con el costo total de la prestación del servicio.

Cómo se puede observar en la LIR refiere que los ingresos serán devengados teniendo en cuenta el grado de realización, en ese sentido refiere que existen métodos para su reconocimiento de ingresos, sin embargo, el inciso c se encuentra derogado y en la actualidad se cuenta solo con 2 métodos vigentes según este artículo.

1.3.1.4 Pagos a cuenta según el Artículo 63 de la ley del impuesto a la renta relacionado a los contratos de obra

Según el D.S N°179-2004-EF (2019) en su artículo 63 de la ley del impuesto a la renta, refiere lo siguiente: Las empresas de construcción con cuyos contratos de obra mayores a un año, deben tener en cuenta el acogimiento a 2 métodos, sin perjuicio de los pagos a cuenta a que se encuentren obligados, en la forma que establezca el Reglamento:

- a) Se debe asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que resulte de aplicar sobre los importes cobrados por cada obra, durante el ejercicio comercial, el porcentaje de ganancia bruta calculado para el total de la respectiva obra;
- b) Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que se establezca deduciendo del importe cobrado y/o por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante el ejercicio comercial, los costos correspondientes a tales trabajos.

1.3.1.5 Métodos tributarios para determinar el impuesto a la renta en los contratos de construcción.

Cómo ya se mencionó anteriormente lo mencionado en la norma, para ser exactos en el art. 63 de la LIR, refiere que hay 2 métodos para que en los contratos de construcción se

pueda reconocer ingresos, sobre todo cuando dichos contratos de construcción son mayores a un año en empresas constructoras, en ese sentido se puede mencionar los siguientes métodos los mismos que se ubican en el art 63° inciso a y b. (D.S N°179-2004-EF: 2019)

Método del Percibido

Según el artículo 63 de la LIR, refiere en su inciso “a” lo siguiente:

- a) En cada año fiscal, asigne el ingreso bruto resultante aplicado al monto cobrado por cada operación durante el año comercial al porcentaje de la utilidad bruta calculado para la suma de cada operación.

Método del devengado

Según el art. 63 de la LIR, refiere en su inciso “b” lo siguiente:

- b) Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que se establezca deduciendo del importe cobrado y/o por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante el ejercicio comercial, los costos correspondientes a tales trabajos.

Al respecto se puede contrastar lo mencionado en la norma tributaria con relación a los métodos de aplicación con lo dicho por el TF, tal es el caso de la (RTF N° 021953-10-2011: RTF, 2011). En la mencionada resolución se observa que una empresa de construcción que emite valorizaciones, tiene en cuenta el criterio del devengado del mismo modo la NIC 11. En tal sentido en la RTF al referirse a lo cobrado o por cobrar por cada trabajo ejecutado, establece que se debe considerar los montos devengados.

1.3.1.6 Sector Construcción

El sector construcción, se caracteriza por ser un eje fundamental en la economía de un País y por ente genera crecimiento económico. (Noguera & Rincón de Parra, 2007).

El sector construcción genera un impacto en la economía nacional e internacional, siendo un sector dinámico que aporta al PBI, y cuyas actividades son indispensables para impulsar la economía de un País a través del desarrollo de obras,

edificaciones, construcciones modernas, obras de gran impacto y a la vanguardia. (González & Morillo, 2016).

Para Ferro (2019), refiere que el sector construcción es generador de puestos de trabajo, impulsando la reactivación económica de un País. Este sector influye en otros sectores y por ende se considera un sector más significativo en la economía del País.

1.3.1.7 Contingencia tributaria

Arancibia (2017), refiere que contingencia como terminología contable y tributaria empleada hace referencia a los riesgos y omisiones inherentes a la ejecución de las actividades de la empresa; por diversas situaciones fortuitas que se dan por causas tales como, no tener conocimiento de una norma tributaria, así como también inadecuada interpretación de la norma.

Para Ayala (1998) contingencia, procede del latín contingere que significa acontecimiento, esto se refiere a la posibilidad de una ocurrencia en el futuro, esto se puede dar por un hecho o suceso que puede ser favorable o desfavorable para la entidad.

Bustios (2017), determinó que las contingencias se generan por acontecimientos pasados, por los cuales se debe de afectar la liquidez de la empresa debido a que se deberá desembolsar recursos para cumplir con obligaciones formales y sustanciales y generar perjuicio a la empresa. En este caso podemos mencionar que las empresas generan errores de tipo material afectando la liquidez de los dueños e incluso en algunos casos, afectando al patrimonio del estado.

Para Bahamonde (2012) la contingencia hace alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la aplicación de normas tributarias.

Tineo (2019), refiere que las contingencias tributarias dan lugar a sanciones administrativas. Se debe analizar la aplicación de las normas para no caer en errores que afecten la liquidez de las empresas.

Espinoza et al. (2018), refiere que las infracciones y sanciones se dan por un escaso conocimiento de las normas. La carencia de un personal idónea conlleva a generar errores en las empresas.

Después de revisar los diversos conceptos de los autores se concluye que las contingencias se originan por diversos hechos pasados que afectan situaciones futuras afectando a las empresas en su liquidez y rentabilidad, así mismo puede generar problemas legales por considerar operaciones reales que se ligan directamente a la ley penal tributaria. Por otro lado, las contingencias frecuentes que las empresas generan pueden estar relacionada a la incorrecta

interpretación o desconocimiento de la norma, omisión de las normas tributarias e incumplimiento que lleva al incumplimiento formal y sustancial.

1.3.1.8 Infracciones, sanciones y delitos

Infracciones

Según el art. 164° del CT (código tributario) refiere que las infracciones son producto de actos administrativos que se originan por acción u omisión que importe la violación de normas tributarias.

Por otro lado, en el Art. 165° del CT refiere que las infracciones serán establecidas de manera justa y tendrán sanciones administrativas con penas monetarias, y otros tipos de sanciones entre ellas hasta cierre temporal establecimientos, comiso de bienes, etc.(D.S 133 -2013-EF: SUNAT,2022)

Del mismo modo en el art. 172° del CT establece que las infracciones tributarias se dan por no cumplir con las siguientes obligaciones:

De inscribirse o actualizar el RUC. De emitir comprobantes de pago. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos. De presentar declaraciones y comunicaciones. De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma. Otras obligaciones tributarias Cabe resaltar que cada una de estas infracciones se encuentran tipificadas en artículos del código tributario.

Sanciones

La sanción se da producto de una situación ilícita administrativa o ilícita penal. Las sanciones se imponen a personas y empresas con representación jurídica. Producto de las infracciones se originan las sanciones, las mismas que pueden ser de carácter administrativo y ello da lugar a cumplir en términos monetarios, por otro lado, se llega al embargo de bienes, internamiento temporal de vehículos, Clausurar establecimientos comerciales, oficinas de trabajadores independientes, entre otros aspectos, esto se da según el artículo 180° del código tributario. (D.S 133 -2013-EF: SUNAT, 2022)

Delitos tributarios

Según el decreto legislativo 813 (1996), refiere en la ley penal tributaria en su art. 1

que la defraudación tributaria es un delito tributario en ese sentido refiere lo siguiente: “Las personas que utilizando engaños no paga tributos en parte o todo, tendrá que ser reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa”.

De este artículo se puede observar que cuando se aplica una artimaña o ardid y se deja de pagar tributos procede la pena privativa de la libertad, este hecho es controversial debido a que muchos contadores omiten de manera involuntaria ciertos hechos económicos que da lugar a contingencias tributarias, sin embargo, estas contingencias también pueden convertirse en delitos tributarios si se comprueba que los actos fueron cometidos de forma fraudulenta y con afectación al patrimonio del estado.

III. MÉTODO

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

La investigación es básica de enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo; teniendo en cuenta que se estudiará la inaplicación del art. 63 de la LIR y las contingencias tributarias en empresas constructoras.

El diseño de investigación es no experimental de corte transaccional descriptivo. De acuerdo a Martínez (2018), los métodos no experimentales se aplican cuando no existe manipulación de las variables de estudio.

X O P

X = Realidad

O = Observación

P = Describe realidad

- Variable independiente: V_x = Artículo 63 de la LIR
- Variable dependiente: V_y = Contingencia Tributaria

3.2. Variables, Operacionalización (enfoque cuantitativo)

Variable independiente:

Artículo 63 de la ley del impuesto a la renta

Variable dependiente:

Contingencia tributaria

Tabla 4 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE</u> <u>INDEPENDIENT</u> <u>E</u></p> <p>Artículo 63 de la ley del impuesto a la renta</p>	Ejercicio gravable	Periodo de Contratación
		Tratamiento Tributario
	Método de aplicación	Método Percibido
		Método devengado
	Pagos a cuenta del impuesto a la renta	Base imponible
		Montos recibidos por Adelanto de obra
	Costo computable	Costo incurrido
	Renta bruta	Utilidad contable
		Utilidad tributaria

<u>VARIABLE</u> <u>DEPENDIENTE</u> Contingencias Tributarias	Incumplimiento de la obligación tributaria	Multas y Sanciones en la determinación de ingresos y gastos.
		Causas de las multas y sanciones en determinación de ingresos y gastos.
	Valoración de las multas en términos monetarios	Unidades impositivas tributarias
		Frecuencia de las contingencias tributarias

3.3. Población, muestreo y muestra (enfoque cuantitativo)

3.3.1 Población

La población en la investigación es probabilística, donde se considerará a las Empresas del rubro construcción de la Región Amazonas como la unidad de análisis en la investigación.

La población es de 800 empresas constructoras. SUNAT 2022.

3.1.2 Muestra

En la presente investigación se utilizó el muestreo probabilístico. Se seleccionó la muestra de una unidad de análisis a través de la siguiente fórmula.

Figura 1 Fórmula aplicada para el cálculo muestral

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

N = Tamaño de la población

Z = Nivel de confianza

P = Variabilidad positiva

q = Variabilidad negativa

E = Precisión de error

n = 260

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

3.4.1 Técnicas de investigación

Encuesta.

Se aplicó esta técnica para recoger información de los contadores de las empresas constructoras de Amazonas.

3.4.2 Instrumentos de investigación

Los instrumentos que se utilizó en el presente trabajo de investigación son los siguientes:

Cuestionario.

Se utilizó este instrumento del cuestionario con la finalidad de aplicar preguntas relacionadas con las variables de estudio y recopilar información de la unidad de análisis. En esta investigación se aplicará un cuestionario de 20 preguntas a los contadores y gerentes de las empresas constructoras de Amazonas.

3.5 Procedimientos de análisis de datos

Para el desarrollo del análisis y procesamiento estadísticos de los datos se utilizó el (programa SPS), el cual permite realizar operaciones numéricas y nos ayudará a organizar la información recopilada, facilitando el cálculo de los indicadores, permite la creación de tablas y gráficos que nos ayudarán en la comparación y medición de los resultados obtenidos con el fin de obtener conclusiones acertadas sobre nuestro estudio.

3.6 Criterios éticos

Los criterios éticos empleados son los siguientes:

Como investigadora, se tendrá en cuenta la protección de la persona.

Consentimiento informado y expreso.

Divulgación de los resultados de las investigaciones de manera abierta, completa y oportuna a la comunidad científica.

Beneficencia, No maleficencia, Justifica, Costo-beneficio, Derechos humanos, otros

3.7 Criterios de Rigor científico

La presente investigación cumple con los siguientes criterios de rigor científico:

- Realizar el trabajo de investigación cumpliendo con el esquema solicitado.
- Tener en cuenta la aplicación del instrumento con información real de Normas APA 7ma edición

IV RESULTADOS

De acuerdo a los instrumentos aplicados para la recolección de información, llevada a cabo en empresas constructoras de Amazonas, se muestran a continuación los resultados según los objetivos planteados:

Objetivo específico 1: Realizar un diagnóstico de la aplicación del artículo 63 de la Ley del Impuesto a la Renta y las contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas. Al respecto se cuenta con las siguientes tablas y gráficos.

Dimensión Ejercicio Gravable

Tabla 5 Dimensión Ejercicio gravable

Periodo de Contratación mayor a 1 año	Porcentaje	Tratamiento tributario en contratos de construcción mayores a 1 año	Porcentaje	Conocimiento de métodos de aplicación para reconocer ingresos	Porcentaje
---------------------------------------	------------	---	------------	---	------------

SI	243	93.3	130	50%	104	40%
NO	17	6.7	130	50%	156	60%
TOTAL	260	100%	260	100%	260	100%

Nota: Esta tabla muestra el porcentaje de empresas constructoras que realizan contratos de construcción y empresas con contratos de construcción mayor a un año.

Analizando las respuestas obtenidas por los contadores de empresas constructoras, para saber si realizan contratos de construcción mayores a un periodo económico, se tiene como respuesta que el 93.3% de encuestados precisan que sí se ha realizado los contratos de construcción mayores a un año, mientras que el 6.7% semana que no ha tenido contratos de construcción mayores a 1 periodo económico. Por otro lado, se refleja que el 50% conoce el tratamiento tributario para reconocer ingresos en empresas constructoras con contratos de obra mayores a un año. Sin embargo, un 60% refieren no conocer los métodos de aplicación establecidos en el art. 63 de la LIR, mientras que el 40% menciona que sí conoce los métodos de aplicación.

Objetivo específico 2: Analizar los métodos de aplicación del artículo 63 de la Ley del Impuesto a la Renta y las principales contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas.

Dimensión: Métodos de aplicación

Tabla 6 Sabe que existen Método para reconocer ingresos en empresas constructoras, cuyos contratos de construcción son mayores a un año

	Frecuencia	Porcentaje
SI	174	66.7
NO	86	33.3
Total	260	100.0

Nota: Esta tabla muestra los métodos que existen para el reconocimiento de ingresos en empresas constructoras

De las encuestas realizadas a los contadores de empresas constructoras, el 66.7% menciona que sí sabe que existe métodos para reconocer ingresos, cuyos contratos de construcción son mayores a un año. Así mismo el 33.3% refiere que no sabe que existe métodos para reconocer dichos ingresos.

Tabla 7 Métodos que utiliza para reconocer ingresos empresas constructoras

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Método del percibido	34	13.3
	Método del devengado	96	36.7

Ninguno	130	50.0
Total	260	100.0

Nota: Esta tabla muestra los métodos que utilizan para reconocer los ingresos en empresas constructoras.

De las encuestas realizadas a los contadores de empresas constructoras, el 13.3% menciona que aplica el método del percibido, el 36.7% el método del devengado, mientras que el 50% indica que no aplica ningún método para reconocer ingresos en empresas constructoras.

Tabla 8 *Por qué elije ese método*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Aplicación de norma	61	23.3
	Es el más usado	34	13.3
	Por la liquidez de la empresa	27	10.0
	No aplica	130	50.0
	Otro motivo	8	3.3
	Total	260	100.0

Nota: Esta tabla muestra por qué elije ese método.

Cuando de consulta a los contadores por qué eligen ese método, se puede concluir que el 23.3% refiere que, por aplicación de norma, el 13.3% refiere que el método más usado, por otro lado, el 10% menciona que por la liquidez que genera a la empresa al utilizar ese método, así mismo el 50% aduce que no aplica ningún método, mientras que el 3.3% que representa a 1 contador encuestado refiere que elije un método por un motivo distinto al de las alternativas planteadas.

Dimensión: Pagos a cuenta del impuesto a la renta

Tabla 9 *Cómo determinan la base imponible para pagos a cuenta del IR*

	Frecuencia	Porcentaje
Lo facturado por valorización de obra	139	53.3
El grado de avance por las valorizaciones	86	33.3
Importe cobrado en cada mes por valorización de obra	35	13.3
Total	260	100.0

Nota: Esta tabla muestra como determinan la base en los pagos a cuenta del IR

Analizando las respuestas obtenidas por los contadores de empresas constructoras, para saber cómo determina la base imponible para los pagos a cuenta del IR, se obtiene como respuesta que el 53.3% toma en cuenta lo facturado por valorización de obra, mientras que el 33.3% indica que determina la base imponible para pagos a cuenta del IR por el grado de avance por las valorizaciones, por otro lado el 13.3% refiere que lo hace por el monto que cobra en cada mes por la valorización de la obra.

Tabla 10 *Considera los pagos a cuenta de IR por los montos recibidos por Adelanto de obra*

	Frecuencia	Porcentaje
SI	216	83.3
NO	44	16.7
Total	260	100.0

Analizando los resultados de las encuestas realizadas a los contadores de empresas constructoras, con respecto a si se consideran los pagos o abonos a cuenta del IR por los montos recibidos por adelanto de obra, al respecto refieren el 83.3% que sí lo considera, mientras que el 16.7% indica que no lo hace.

Dimensión: Costo computable

Tabla 11 Como determina el costo incurrido por contrato de obra

	Frecuencia	Porcentaje
Por grado de avance de obra	148	56.7
Según papeles de trabajo	112	43.3
Total	260	100.0

Nota: La tabla muestra cómo determinan el costo incurrido por contrato de obra en empresas constructoras

De las encuestas realizadas a los contadores de empresas constructoras, el 56.7% menciona que determina el costo incurrido por contrato de obra mediante el grado de avance de obra, y un 43.3% refiere que lo hace según papeles de trabajo.

Dimensión renta bruta

Tabla 12 Cómo determina la utilidad bruta contable

	Frecuencia	Porcentaje
Método del devengado	104	40.0
Ingresos menos costos de producción	156	60.0
Total	260	100.0

Nota: Esta tabla muestra como determina la base imponible para los pagos a cuenta del IR

De las encuestas realizadas a los contadores de empresas constructoras, el 40% menciona que determina la utilidad bruta contable mediante el método del devengado, así mismo el 60% refiere que lo hace mediante los ingresos menos los costos de producción.

Tabla 13 Cómo determina la utilidad bruta tributaria

	Frecuencia	Porcentaje
Adiciones y deducciones del IR	139	53.3

Cobrado y por cobrar menos el costo de construcción	35	13.3
Como la utilidad bruta	86	33.3
Total	260	100.0

Nota: Esta tabla muestra como determina la utilidad bruta tributaria

De las encuestas realizadas a los contadores de empresas constructoras, el 53.3% menciona que determina la utilidad bruta tributaria con las adiciones y deducciones del IR, así mismo el 13.3% refiere que lo determina por lo cobrado y por cobrar menos el costo de construcción, y por último el 33.3% indica que lo hace de forma similar que la utilidad bruta.

Objetivo específico 3: Identificar las contingencias tributarias en el reconocimiento de ingresos y gastos y en términos monetarios en las empresas constructoras de Amazonas.

Dimensión. Incumplimiento de la obligación tributaria

Tabla 14 Incumplimiento de la Obligación tributaria

	Multas y sanciones en reconocimiento de ingresos	Pocertanje	Multas y sanciones en reconocimiento de gastos	Porcentaje
SI	216	83.3	234	90
NO	44	16.7	26	10
TOTAL	260	100%	260	100%

Nota: La tabla muestra las contingencias fiscales en el reconocimiento de ingresos

De las encuestas realizadas a los contadores de empresas constructoras, el 83.3% menciona que sí tuvo contingencias fiscales en el reconocimiento de ingresos en empresas constructoras, así mismo el 16.7% menciona que no tuvo ninguna contingencia fiscal en el reconocer los ingresos. Por otro lado, el 90% menciona que sí tuvo contingencias fiscales en el reconocimiento de gastos en empresas constructoras, así mismo el 10% menciona que no tuvo ninguna contingencia fiscal en el reconocimiento de gastos.

Tabla 15 Causas de las multas y sanciones en reconocimiento de ingresos y egresos

	Multas y sanciones en reconocimiento de ingresos	Pocertanje	Multas y sanciones en reconocimiento de gastos	Porcentaje
--	--	------------	--	------------

No aplicación del método establecido en reconocimiento de ingresos.	130	50%		
No establecer de forma correcta la base imponible para la determinación de los pagos a cuenta del IR.	130	50%		
Los gastos no presentan sustento.			65	25%
No determina los gastos Según el avance de obra			65	25%
No aplicación del método establecido en reconocimiento de egresos.			130	50%
TOTAL	260	100%	260	100%

Nota: La tabla muestra las causas de las multas y sanciones en el reconocimiento de ingresos y gastos.

Dimensión: Valoración de las multas en términos monetarios

Tabla 16 A Cuánto asciende las contingencias fiscales en términos monetarios

	UIT	%
0 a 1	3	10.0%
1 a 2	6	20.0%
2 a 3	6	20.0%
3 a 4	11	36.7%
4 a 5	3	10.0%
5 a más	1	3.3%

Nota: La tabla muestra en términos monetarios a cuánto asciende las contingencias fiscales en las empresas constructoras.

De las encuestas realizadas a los contadores de empresas constructoras, 10% menciona que las contingencias fiscales en términos monetarios oscilan entre 0 a 1 unidad impositiva tributaria, así mismo el 20% refiere que las contingencias fiscales en términos monetarios oscilan de 1 a 1 UIT, de 3 a 4 uit se encuentra comprendido otro 20%, mientras que de 3 a 4 uit representa un 36% de los encuestados, así mismo el 10% refiere estar entre los 4 a 5 UIT y finalmente el 3.3% refiere que la contingencias en términos monetarios en su empresa fue de 5 a más unidades impositivas tributarias.

Objetivo específico 4: Diseñar una propuesta de la correcta aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta para disminuir las contingencias tributarias en empresas constructoras de Amazonas 2022.

DESCRIPCIÓN DEL APOORTE DE INVESTIGACIÓN

PROPUESTA

a. Título o denominación

Diseñar una propuesta de la correcta aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta para disminuir las contingencias tributarias en empresas constructoras de Amazonas 2022.

b. Información de la empresa / entidad

Las empresas del rubro construcción que realizan contratos de construcción mayores a un periodo económico.

c. Fundamentación:

El presente aporte pretende que en las empresas constructoras no se cometan errores o contingencias tributarias cuando reconocen ingresos en contratos de construcción mayores a un periodo económico, así mismo los contadores deben elegir un método del percibido o devengado de acuerdo al artículo 63 de la ley del impuesto a la renta para reconocer sus ingresos, realizar pagos a cuenta del impuesto y por ende reconocer la renta bruta y neta para el pago total de renta por periodo económico.

Por tal motivo, está diseñado en base a la correcta aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta bajo el método del percibido y del devengado.

d. Diagnóstico:

- Análisis FODA

Fortalezas	Oportunidades
-------------------	----------------------

<ul style="list-style-type: none"> - Disminuye las contingencias tributarias. - Se calcula correctamente los pagos a cuenta del impuesto - Se fija correctamente la base imponible para la determinación del impuesto. - Se genera liquidez para la empresa mediante la elección de un método correcto. - Se establece un modelo de aplicación de los métodos del percibido y devengado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de normativa contable y tributaria. - Uso de tecnología, que contribuya a mejorar sus procesos. - Acceso al sistema financiero. - Licitación con el estado como consultor, ejecutor y proveedor de bienes y servicios.
Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> - Generar contingencias tributarias por desconocimiento de la norma. - Afecta la liquidez de la empresa por la elección del método incorrecto. - Inadecuado cálculo de los pagos a cuenta por fijar de forma incorrecta la base imponible. 	<ul style="list-style-type: none"> - Inestabilidad económica, subida de precios. - La competencia. - El tipo de cambio. - La tecnología que aplica SUNAT para cruzar información no real.

- Análisis PESTEL (considerar los ODS), ¿Qué podría aportar?

P Políticos	E Económicos	S Sociales	T Tecnológicos	E Ecológicos - ambientales	L Legales
Clima político	Disminuir multas en empresas constructoras.	Aspectos éticos	Tecnologías emergentes	Conciencia social	Normas legales que regulan el reconocimiento de ingresos.
Políticas gubernamentales a favor de las empresas constructoras	Incrementar la recaudación tributaria.	Imagen corporativa	Aplicativos a la vanguardia	Campañas de sensibilización	Manuales normativos que regulen la aplicación.
Tendencias electorales	Incrementar PBI.	Mejor calidad de vida para las personas	Control de calidad con tecnología	Ecología empresarial	Procesos y procedimientos especificados según normativas
Cambio de gobierno y los beneficios	Incremento del Ahorro	Responsabilidad empresarial.	Gestión de procesos mediante el	Responsabilidad social.	Leyes que contribuyan a

para las empresas constructoras.			impacto tecnológico.		la recaudación económica.
----------------------------------	--	--	----------------------	--	---------------------------

e. Objetivos, justificación. actividades, responsables

Objetivo General	Objetivos Específicos	Justificación	Actividad	Responsables
correcta aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta para disminuir las contingencias tributarias en empresas constructoras de Amazonas 2022.	Analizar Artículo 63 de la LIR y su reglamento.	Se debe comprender la aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta y complementar con lo que establece el reglamento.	Revisar normativa tributaria y contable.	Grace Arevalo Altamirano
	Aplicar en un caso modelo los métodos para reconocer ingresos en empresas constructoras	Desarrollar una metodología de aplicación, mediante un caso modelo para establecer la aplicación de los métodos de reconocimiento de ingreso, tan como lo señala la norma tributaria.	Aplicar los métodos del percibido y el devengado en un caso modelo.	Grace Arevalo
	Comparar los resultados y determinar ventajas en su aplicación	Luego de aplicar los métodos de acuerdo a la norma, se debe establecer una comparación por cada método y establecer las ventajas de cada uno, para contribuir con el empresario a elegir el método	Elaborar un cuadro comparativo de su aplicación y obtener las ventajas y lo más favorable para la empresa.	Grace Arevalo

		de mayor beneficio para la empresa.		
--	--	-------------------------------------	--	--

f. Etapas – Fases

Objetivo	Actividad	Etapas	Fases	Descripción	Línea de acción PESTEL	Responsable
Analizar Artículo 63 de la LIR y su reglamento	Revisar Artículo 63 de la LIR y su reglamento	1. Interpretar el Artículo 63 de la LIR.	1. Interpretar el artículo 63 de la LIR. 2. Contrastar la ley con el reglamento. 3. Consolidar la información en un organizador gráfico.	En este objetivo, se realizará e analizará e interpretará la norma para una correcta aplicación, así mismo se tendrá en cuenta el aspecto tributario y contable.	Mediante este objetivo se logrará una correcta interpretación de la norma y por ende se contribuirá con los contadores para su eficiente aplicación y no generar contingencias tributarias.	Grace Arevalo
		2. Comparar con normas tales como NIC 11 y NIIF 15.	4. Revisar la norma contable, asociada al reconocimiento de ingresos según lo que establece la NIC 11 y NIIF 15. 5. Elaborar un organizador gráfico que refleje la norma Contable y tributaria y su reconocimiento de ingresos En empresas constructoras.			
Aplicar en un caso modelo los métodos para reconocer ingresos en empresas	Aplicación de los métodos percibido y	1.- Seleccionar la empresa donde se aplicará los métodos del percibido y devengado.	1.- Coordinar con la empresa constructora, para solicitar Permisos para obtener información de sus ingresos y gastos de un contrato de construcción mayor a un año.	En este objetivo, se realizará la selección de la empresa constructora y luego se procederá a la	Mediante este objetivo se logrará la aplicación de los métodos para el reconocimie	Grace Arevalo

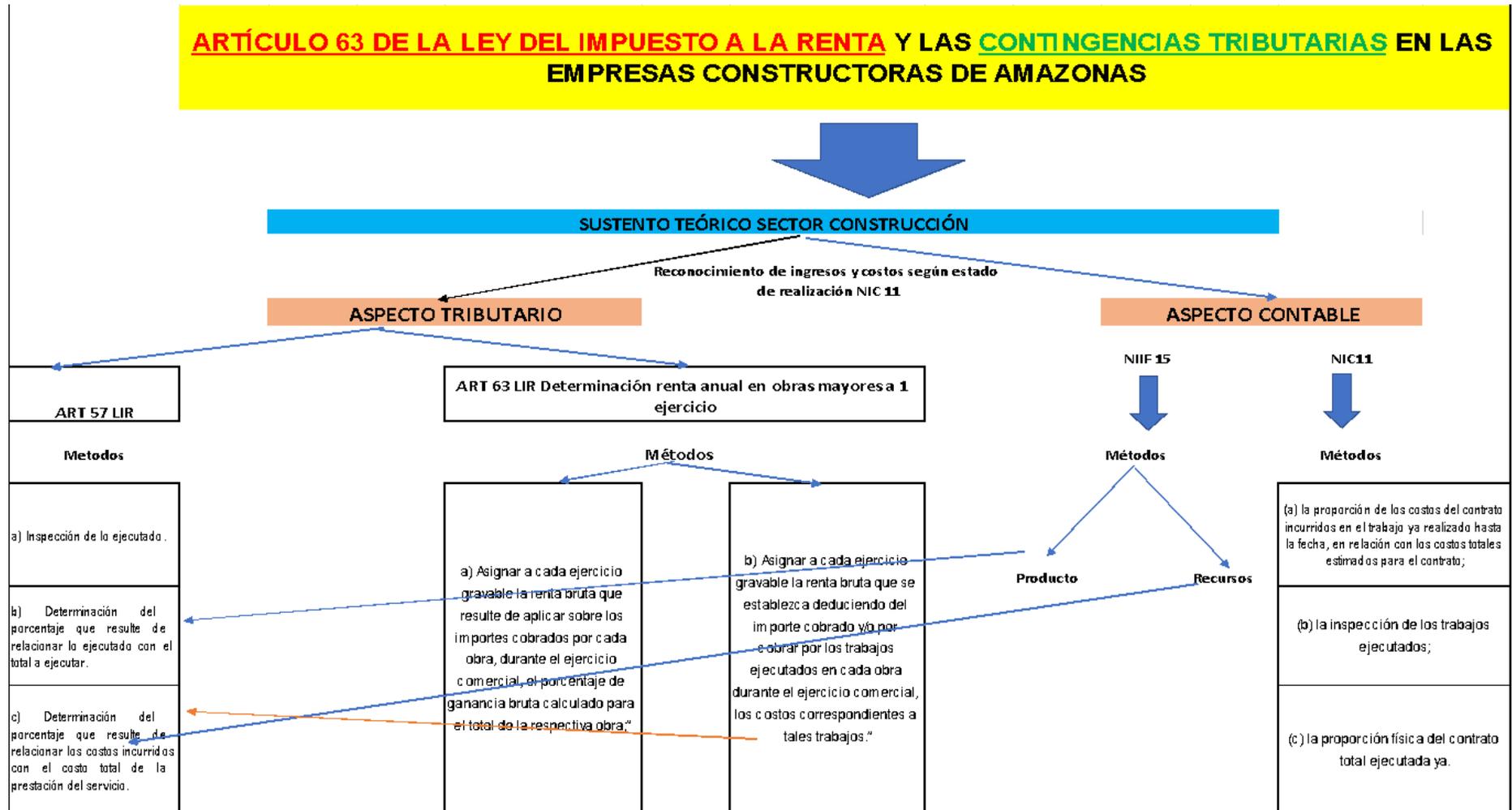
constructoras	devengado		2.- Seleccionar los documentos relevantes relacionados a los Ingresos y gastos de la empresa constructora.	aplicación del reconocimiento de ingresos bajo los métodos del percibido y del devengado.	nto de ingresos, el mismo que servirá para lograr una eficiente liquidez en la empresa y una metodología clara de aplicación.	
			3.- Consolidar la información obtenida por la empresa Constructora.			
		2.- Aplicación de los métodos de reconocimiento de ingresos: Percibido y devengado	1.- Aplicación del método percibido.			
			2.- Aplicación del método del devengado			
Comparar los resultados y determinar ventajas en su aplicación.	Elaborar un cuadro comparativo	1.- Establecer resultados en un cuadro comparativo.	1.- Seleccionar los resultados obtenidos en la aplicación De los métodos del percibido y el devengado.	En este objetivo, se realizará un cuadro comparativo en función a la aplicación de los 2 métodos de reconocimiento de ingresos: percibido y devengado.	Mediante este objetivo se logrará conocer los beneficios y ventajas que tiene cada métodos de reconocimiento de ingresos.	Grace Arevalo
		2.- Reconocer las ventajas de su aplicación.	1.- Seleccionar las ventajas encontradas en comparación a los métodos aplicados.			

g. Calendarización, Costos y Financiamiento

Actividad	Fecha	Metodología	Costo total	Financiamiento
Revisar Artículo 63 de la LIR y su reglamento	Octubre 2022- Marzo 2022	Inicia con la revisión de normas y concluye con un organizador gráfico.	S/. 200.00 Bienes y servicios	Propio
Aplicación de los métodos percibido y devengado	Octubre 2022- Marzo 2022	Inicia con la selección de empresa, recolección de datos y por último la aplicación de los métodos de percibido y devengado en estudio.	S/. 1000.00 Bienes y servicios	Propio
Elaborar un cuadro comparativo	Octubre 2022- Marzo 2022	Se inicia con la selección de resultados de la aplicación de los métodos de análisis y concluye con la selección de ventajas en la aplicación.	S/. 150.00 Bienes y servicios	Propio

a. Esquematización gráfica de aporte de investigación:

Figura 2 Esquema de Propuesta de Investigación



PROBLEMÁTICA EN EMPRESAS CONSTRUCTORAS

CAUSAS	EFECTO
<u>Inaplicación del artículo 63 UR</u>	Afecta la liquidez de la empresa
Inaplicación de método percibido y devengado	Genera error en la determinación de la renta bruta y neta
No toma en cuenta grado de avance de realización para reconocer ingresos. Considera solo facturado	Genera error en los pagos a cuenta de la renta y del IGV
Las obras son realizadas en 2 periodos distintos, debe tributar según norma.	Genera contingencia tributaria
No toma en cuenta los adelantos de obra	<u>Contingencia tributaria</u>
No cuenta con papeles de trabajo que sustenta el costo incurrido	Multas y sanciones
No cuenta con sustento de los costos incurridos	Delito tributario
El método de aplicación es engorroso o muy complicado en su aplicación	
Se genera confusión con el artículo 57 de la ley del impuesto a la renta	
Desconocimiento o carece de preparación el condador asignado	
FORMULACIÓN DE PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL
¿De qué manera la <u>inaplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta</u> genera <u>contingencias tributarias</u> en las empresas constructoras de Amazonas en el año 2022?	Determinar de qué manera la <u>inaplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta</u> genera <u>contingencias tributarias</u> en las empresas constructoras de la Región Amazonas en el año 2022



**MÉTODO DE RECURSOS NIIF 15 - MÉTODO DE COSTOS NIC 11 - LITERAL C) ART. 57
- LITERAL A) ART.63**

Precio según contrato:	S/.27,000,000.00
IGV	S/.4,860,000.00
Precio Total	S/.31,860,000.00

La empresa optará por tributar según el Art 63 de la LIR.

Costo total presupuestado S/.18,000,000.00

Inicio obra (contrato)
 Inicio (contrato) 1 de octubre de 21
 Duración (contrato) 6(meses)

Anticipo (recibido) S/.4,000,000.00
 Fecha de anticipo 01 de octubre de 2021

Costos incurridos	2021	2022	Total
Costos directos			
Materiales de construcción	S/.2,497,959.00	S/.2,689,456.00	S/.5,187,415.00
Mano de obra	S/.3,489,796.00	S/.4,408,163.00	S/.7,897,959.00
Costos generales			
Depreciación de maquinaria	S/.1,102,041.00	S/.1,102,041.00	S/.2,204,082.00
Servicio de transporte	S/.808,164.00	S/.808,164.00	S/.1,616,328.00
Alquiler maquinaria	S/.440,817.00	S/.440,817.00	S/.881,634.00
Costos Indirectos.			
Seguro	S/.91,837.00	S/.91,837.00	S/.183,674.00
Costo de adm.	S/.73,470.00	S/.73,470.00	S/.146,940.00
	S/.8,504,084.00	S/.9,613,948.00	S/.18,118,032.00

AÑO 2021

A continuación se detallan los costos incurridos

Fecha.	Importe
al 31/10/2021	S/.3,379,593.00
al 30/11/2021	S/.6,538,778.00
al 31/12/2021	S/.8,504,084.00

Aplicación de anticipo

El 25% debe ser considerado por 4 meses

Determinar:

Pagos del IR (a cuenta)
Renta Anual 2022 aplicando inciso
a) art.º 63 utilidad bruta contable y
renta bruta tributaria.
Diferencia Temporal
Asientos Contables

a) Registro del Anticipo		
12 Facturas por cobrar CT	S/.4,720,000.00	
<i>1212 emitidas</i>		
401111 Igv		S/.720,000.00
<i>4011 Igv</i>		
12 CxCCT		S/.4,000,000.00
<i>122 Anticipos de clientes</i>		
<i>01/10/2021 Por anticipo Recibido</i>		
10 EyEF	S/.4,720,000.00	
<i>1041 Cta. Cte.</i>		
12 Facturas por cobrar comerciales terceros		S/.4,720,000.00
<i>1212 Emitidas</i>		

ESQUEMA 2 - COMPARAR EL ANTICIPO RECIBIDO FRENTE AL INGRESO DEVENGADO

mes	cobrado	devengado
octubre	S/. 4,000,000.00	S/. 5,069,389.50
noviembre	S/. 4,069,389.50	S/. 4,738,777.50
diciembre	S/. 3,738,777.50	S/. 2,947,959.00
enero	S/. 1,947,959.00	S/. 4,738,774.50

febrero	S/. 3,738,774.50	S/. 4,683,672.00
marzo	S/. 4,683,672.00	S/. 4,821,427.50
abril	S/. 4,821,427.50	-
	S/. 27,000,000.00	S/.27,000,000.00

mes	base para pago a cuenta	devengado acumulado pendiente de pago	saldo
octubre	S/.4,000,000.00	S/. 5,069,389.50	S/. 1,069,389.50
noviembre	S/.4,069,389.50	S/. 5,808,167.00	S/. 1,738,777.50
diciembre	S/.3,738,777.50	S/. 4,686,736.50	S/. 947,959.00
enero	S/.1,947,959.00	S/. 5,686,733.50	S/. 3,738,774.50
febrero	S/.3,738,774.50	S/. 8,422,446.50	S/. 4,683,672.00
marzo	S/.4,683,672.00	S/. 9,505,099.50	S/. 4,821,427.50
abril	S/.4,821,427.50	S/. 4,821,427.50	S/. -

IER AVANCE DE OBRA (OCTUBRE)		
12 cuentas por cobrar comerciales terceros	S/.1,000,000.00	
<i>122 anticipos recibidos</i>	0	
12 Facturas por cobrar CT	S/.4,069,389.50	
<i>1211 No emitida</i>	0	
70 ventas		S/.5,069,389.50
<i>70321 servicios terminados - local terceros</i>		
<i>31/10/19 Por el avance de obra del mes.</i>		
90 Costo de construcción	S/.3,379,593.00	
<i>9011 CC</i>	0	
79 CIACYG		S/.3,379,593.00
<i>7911 CIACC</i>		
<i>31/10/19 Por el reconocimiento del costo</i>		
IERA VALORIZACION - OCTUBRE (EMITIDA EN NOVIEMBRE)		

12 Cuenta por cobrar comercial	S/.4,801,879.61	
1212 Emitidas		
40 Tributos		S/.732,490.11
4011 Igv		
12 Cuentas por cobrar CT		S/.4,069,389.50
1211 No emitida		
x/x Por la factura emitida correspondiente al mes..		
05/11/2022		
10 Efectivo y equivalentes a efectivo	S/.4,801,879.61	
1041 Cta Cte		
12 Factura por cobrar CT		S/.4,801,879.61
1212 emitidas		
x/x Por el cobro de la factura emitida.		
05/11/2022		

c). Determinación de los pagos a cuenta de IR y debito fiscal de octubre

Anticipo (01-10-21) S/.720000.00 Debito fiscal

IMPORTE (COBRADO)	S/.4000000.00
PAGO A CUENTA	S/.600000.00

d) Avance Obra (Noviembre)		
COSTO ACUMULADO	S/.6,538,778.00	
COSTO PRESUPUESTADO	S/.18,000,000.00	
avance	36.33%	
Ingreso	S/.9,808,167.00	
Ingreso del mes anterior	S/.5,069,389.50	
Ingreso por avance del mes	S/.4,738,777.50	
Anticipo (25%)	S/.1,000,000.00	
Importe Neto	S/.3,738,777.50	
Igv	S/.672,979.95	
Total facturado	S/.4,411,757.45	

2do AVANCE DE OBRA (noviembre)		
12 cuentas por cobrar comerciales terceros	S/.1,000,000.00	
122 anticipos recibidos		
12 cuentas por cobrar comerciales terceros	S/.3,738,777.50	
1211 no emitida		
70 ventas		S/.4,738,777.50
70321 servicios terminados - local terceros		
30/11/19 Por el avance de obra del mes.		
90 costo de construcción	S/.3,159,185.00	
9011 Costo de construcción		
79 Carga IACCYG		S/.3,159,185.00
30/11/19 Por el reconocimiento del costo		

2DA VALORIZACION - NOVIEMBRE (EMITIDA EN DICIEMBRE)		
12 FxCCT	S/.4,411,757.45	
1212 Emitidas		
40 Tributos		S/.672,979.95
12 C.cct		S/.3,738,777.50
1211 No emitida		
x/x Por la factura emitida del mes.		
05/12/2021		
10 efectivo y equivalentes a efectivo	S/.4,411,757.45	
1041 Cta Cte		
12 Facturas por cobrar		S/.4,411,757.45
1212 emitidas		
X/x Por el cobro de la factura emitida.		
05/12/2021		

e) Pagos a cuenta de renta y débito fiscal noviembre

IGV POR FACTURA POR AVANCE DE OCTUBRE	S./732490.11
--	---------------------

DEBITO FISCAL	S/.732490.11
IMPROTE COBRADO	S/.4,069,389.50
PAGO A CUENTA DE RENTA	S/.61,040.84

DETERMINACION DE LA UTILIDAD BRUTA CONTABLE		
Octubre	S/.5,069,389.50	
Noviembre	S/.4,738,777.50	
Diciembre	S/.2,947,959.00	
INGRESO TOTAL	S/.12,756,126.00	
COSTO TOTAL INCURRIDO	S/.8,504,084.00	
RENTA BRUTA	S/.4,252,042.00	
DETERMINACION DE LA RENTA BRUTA TRIBUTARIA		
Octubre	S/.4,000,000.00	
Noviembre	S/.4,069,389.50	
Diciembre	S/.3,738,777.50	
MONTO TOTAL COBRADO	S/.11,808,167.00	
GANANCIA BRUTA	33.33%	
RENTA BRUTA	S/.3,936,055.67	

DETERMINACION DE LA DIFERENCIA TEMPORARIA			
UTILIDAD BRUTA CONTABLE	RENTA BRUTA TRIBUTARIA	DIFERENCIA	
S/.4,252,042.00	S/.3,936,055.67	S/.315,986.33	
	CONTABLE	TRIBUTARIO	DIFERENCIA
UTILIDAD CONTABLE	S/.4,252,042.00	S/.4,252,042.00	
(-) DEDUCCION		S/.315,986.33	
RENTA NETA	S/.4,252,042.00	S/.3,936,055.67	S/.315,986.33
IMPUESTO A LA RENTA	S/.1,275,612.60	S/.1,180,816.70	S/.94,795.90
IMPUESTO CORRIENTE	S/.1,180,816.70		
PASIVO DIFERIDO	S/.94,795.90		

GASTO POR IMPUESTO	S/.1,275,612.60		
88 impuesto a la renta	S/.1,180,816.70		
881 impuesto corriente			
40 tributos		S/.1,180,816.70	
4011 Igv			
x/x Por el impuesto corriente			
88 impuesto a la renta	S/.94,795.90		
882 impuesto diferido			
49 pasivo Diferido		S/.94,795.90	
491 Pasivo diferido			
x/x Por el impuesto diferido			

AÑO 2022

Costos incurridos son:

Fecha	Importe
al 31/01/2022	S/.11,663,267.00
al 28/02/2022	S/.14,785,715.00
al 31/03/2022	S/.18,118,032.00

Fecha	Importe
enero	S/.3,159,183.00
febrero	S/.3,122,448.00
marzo	S/.3,332,317.00

d) Avance de Obra de Enero		
costo acumulado	S/.11,663,267.00	
costo presupuestado	S/.18,000,000.00	
avance	64.80%	
Ingreso	S/.17,494,900.50	
Ingreso anterior	S/.12,756,126.00	

Ingreso del por avance del mes	S/.4,738,774.50	
Anticipo (25%)	S/.1,000,000.00	
Importe Neto	S/.3,738,774.50	
Igv	S/.672,979.41	
Total facturado	S/.4,411,753.91	
4TO AVANCE DE OBRA (Enero)		
12 Facturas por cobrar	S/.1,000,000.00	
<i>122 anticipos recibidos</i>		
12 cuentas por cobrar comerciales terceros	S/.3,738,774.50	
<i>1211 No emitida</i>		
70 ventas		S/.4,738,774.50
<i>70321 servicios terminados - local terceros</i>		
<i>31/01/22 Por el avance de obra del mes.</i>		
90 Costo de construcción	S/.3,159,183.00	
79 ciacyg		S/.3,159,183.00
<i>31/01/2022 Por el reconocimiento del costo</i>		
4ta VALORIZACION - ENERO (EMITIDA EN FEBRERO)		
12 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar	S/.4,411,753.91	
<i>1212 emitidas</i>		
40 tributos		S/.672,979.41
<i>4011 IGV</i>		
12 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		S/.3,738,774.50
<i>1211 No emitida</i>		
<i>x/x Por la factura emitida del mes.</i>		
05/02/2022		
10 Efectivo y equivalentes a efectivo	S/.4,411,753.91	
<i>1041 Cta Cte</i>		
12 Facturas por Cobrar		S/.4,411,753.91
<i>1212 Emitidas</i>		
<i>x/x Por el cobro de la factura emitida 05/02/22</i>		

e) Calculo de pagos a cuenta de renta y debito fiscal enero

AVANCE DE OBRA – IGV DICIEMBRE	S/.350632.62
DEBITO FISCAL	350,632.62
IMPORTE COBRADO	S/.1,947,959.00
PAGO A CUENTA DE RENTA	S/.29,219.39

d) Avance de Obra de Febrero		
COSTO ACUMULADO	S/.14,785,715.00	
COSTO PRESUPUESTADO	S/.18,000,000.00	
avance	82.14%	
Ingreso	S/.22,178,572.50	
Ingreso anterior	S/.17,494,900.50	
Ingreso del por avance del mes	S/.4,683,672.00	
Importe Neto	S/.4,683,672.00	
Igv	S/.843,060.96	
Total facturado	S/.5,526,732.96	
5TO AVANCE DE OBRA (Febrero)		
12 Facturas por Cobrar CT	S/.4,683,672.00	
<i>1211 No emitida</i>		
70 Ventas		S/.4,683,672.00
<i>70321 Servicios terminados - local terceros</i>		
<i>29/02/2022 Por el avance de obra del mes.</i>		
90 costo de construcción	S/.3,122,448.00	
79 cicc		S/.3,122,448.00
<i>29/02/2022 Por el reconocimiento del costo</i>		
5ta VALORIZACION - FEBRERO (EMITIDA EN MARZO)		

12 Cuentas por cobrar comerciales terceros	S/.5,526,732.96	
1212 Emitidas		
40 Tributos		S/.843,060.96
4011 Igv		
12 Cx CCT		S/.4,683,672.00
1211 No emitida		
x/x Por la factura emitida del mes.5/03/22		
10 Efectivo y equivalentes a efectivo	S/.5,526,732.96	
1041 Cta Cte		
12 Cuentas por cobrar comerciales terceros		S/.5,526,732.96
1212 Emitidas		
x/x Por el cobro de la factura emitida.		
05/03/2022		

e) Calculo de los pagos a cuenta de renta y débito fiscal de febrero

AVANCE DE OBRA – IGV enero	S/.672979.41
DEBITO FISCAL	S/.672979.41
IMPORTE COBRADO	S/.3,738,774.50
PAGO A CUENTA DE RENTA	S/.56,081.62

d) Avance de Obra de Marzo		
costo acumulado	S/.18,118,032.00	
costo total presupuestado	S/.18,000,000.00	
avance	100.00%	
Ingreso	S/.27,000,000.00	
Ingreso anterior	S/.22,178,572.50	
Ingreso del por avance del mes	S/.4,821,427.50	
Importe Neto	S/.4,821,427.50	
Igv	S/.867,856.95	
Total, facturado	S/.5,689,284.45	
6TO AVANCE DE OBRA (marzo)		

12 Cuentas por cobrar comerciales terceros	S/.4,821,427.50	
1211 no emitida		
70 Ventas		S/.4,821,427.50
70321 Servicios terminados - local terceros		
31/03/2022 Por el avance de obra del mes.		
90 Costo de construcción	S/.3,332,317.00	
79 CIACC		S/.3,332,317.00
31/03/2022 Por el reconocimiento del costo		
6ta VALORIZACION - MARZO (EMITIDA EN ABRIL)		
12 Cuentas por cobrar comerciales terceros	S/.5,689,284.45	
1212 Emitidas		
40 Tributos		S/.867,856.95
4011 Igv		
12 CXC		S/.4,821,427.50
1211 No emitida		
x/x Por la factura emitida del mes.		
05/04/2022		
10 Efectivo y equivalentes a efectivo	S/.5,689,284.45	
1041 Cta Cte		
12 Cuentas por cobrar comerciales terceros		S/.5,689,284.45
1212 Emitidas		
x/x Por el cobro de la factura emitida.		
05/04/2022		

f) Calculo pago a cuenta de renta y débito fiscal marzo.

AVANCE DE OBRA – IGV enero	S/.843,060.96
DEBITO FISCAL	S/.843,060.96
IMPORTE COBRADO	S/.4,683,672.00
PAGO A CUENTA DE RENTA	S/.70,255.08

g) Calculo de pagos a cuenta de renta y débito fiscal de abril

AVANCE DE OBRA – IGV enero	S/.867,856.95
DEBITO FISCAL	S/.867,856.96

IMPORTE COBRADO	S/.4,821,427.50
PAGO A CUENTA DE RENTA	S/.72,321.41

DETERMINACION DE LA RENTA BRUTA CONTABLE		
enero	S/.4,738,774.50	
febrero	S/.4,683,672.00	
marzo	S/.4,821,427.50	
INGRESO TOTAL	S/.14,243,874.00	
COSTO TOTAL INCURRIDO	S/.9,613,948.00	
RENTA BRUTA	S/.4,629,926.00	
DETERMINACION DE LA RENTA BRUTA TRIBUTARIA		
enero	S/.1,947,959.00	
febrero	S/.3,738,774.50	
marzo	S/.4,683,672.00	
abril	S/.4,821,427.50	
MONTO TOTAL COBRADO	S/.15,191,833.00	
RENTA BRUTA TOTAL	S/.8,881,968.00	
RENTA BRUTA RESTANTE	S/.4,945,912.33	
DETERMINACION DE LA DIFERENCIA TEMPORARIA		
RENTA BRUTA CONTABLE	RENTA BRUTA TR	
S/.4,629,926.00	S/.4,945,912.33	
	CONTABLE	TRIBUTARIO
UTILIDAD CONTABLE	S/.4,629,926.00	S/.4,629,926.00
(+) REVERSION DE PASIVO DIFERIDO		-S/.315,986.33
RENTA NETA	S/.4,629,926.00	S/.4,313,939.67
IMPUESTO A LA RENTA	S/.1,388,977.80	S/.1,294,181.90
IMPUESTO CORRIENTE	S/.1,294,181.90	
REVERSION DE PASIVO DIFERIDO	S/.94,795.90	
GASTO POR IMPUESTO	S/.1,388,977.80	

88 Impuesto a la renta	<i>S/.1,294,181.90</i>	
881 Impuesto corriente		
40 Tributos		<i>S/.1,294,181.90</i>
4011 Igv		
x/x Por el impuesto corriente		
49 Pasivo Diferido	<i>S/.94,795.90</i>	
491 Pasivo diferido		
88 Impuesto a la renta		<i>S/.94,795.90</i>
882 Impuesto diferido		
x/x Por el impuesto diferido		

**MÉTODO DE RECURSOS NIIF 15 - MÉTODO DE COSTOS NIC 11 - LITERAL
C) ART. 57 - LITERAL B) ART.63
METODO DE LO DEVENGADO**

Precio - contrato	<i>S/.27,000,000.00</i>
Igv	<i>S/.4,860,000.00</i>
Precio Total	<i>S/.31,860,000.00</i>

La empresa optará por tributar según inc b del art. 63° de la LIR.

COSTO TOTAL PRESUPUESTADO DE OBRA	<i>S/.18,000,000</i>
Inicio	01/10/2021
Duración contrato	6 meses

Anticipo recibido	<i>S/.4,000,000</i>	DESCONTAR A 25% POR CADA VALORIZACIÓN
-------------------	---------------------	---------------------------------------

Fecha de factura anticipo	1-10-21
Fecha del cobro del anticipo	10/10/2021

Costos incurridos	2021	2022	Total
Costos directos			
Materiales de construcción	S/.2,497,959.00	S/.2,689,456.00	S/.5,187,415.00
Mano de obra	S/.3,489,796.00	S/.4,408,163.00	S/.7,897,959.00
Costos generales			
Depreciación de maquinaria	S/.1,102,041.00	S/.1,102,041.00	S/.2,204,082.00
Servicio de transporte	S/.808,164.00	S/.808,164.00	S/.1,616,328.00
Alquiler maquina	S/.440,817.00	S/.440,817.00	S/.881,634.00
Costos indirectos			
Seguros	S/.91,837.00	S/.91,837.00	S/.183,674.00
Costo de Adm	S/.73,470.00	S/.73,470.00	S/.146,940.00
	S/.8,504,084.00	S/.9,613,948.00	S/.18,118,032.00

AÑO 2021

Los costos incurridos son los siguientes:

Fecha	Importe
al 31-10-21	S/.3,379,593.00
al 30/11/2021	S/.6,538,778.00
al 31/12/2021	S/.8,504,084.00

Fecha	Importe	703					
octubre	S/.3,379,593.00	S/.18,000,000.00	18.7755%		S/.27,000,000.00	S/5,069,389.50	301
noviembre	S/.3,159,185.00	S/.18,000,000.00	17.5510%	36.3265%	S/.27,000,000.00	S/4,738,777.50	301
diciembre	S/.1,965,306.00	S/.18,000,000.00	10.9184%	47.2449%	S/.27,000,000.00	S/2,947,959.00	301

Aplicación de anticipo

Se tendrá en cuenta para su aplicación los 4 meses a 25%

Determinar:

Inc. b art 63 IR

Utilidad bruta contable, renta bruta tributaria

Diferencia temporaria, asientos contables

a) Registro del Anticipo		
	Oct-21	
<i>121201 factura Emitida</i>	S/.4,720,000	
<i>401111 Igv</i>		S/.720,000
<i>122101 anticipo Recibido</i>		S/.4,000,000
01/10 Por anticipo Recibido		
<i>104101 caja</i>	S/.4,720,000	
<i>121201 factura Emitida</i>		S/.4,720,000
10/10 Por el cobro del anticipo		

b) Registro (Octubre) Primer Avance de obra

Costo del mes	S/.3,379,593.00	A
costo total presupuestado	S/.18,000,000.00	B
Avance - Grado de Realización	18.7755%	A/B
Ingreso	S/.5,069,389.50	
Anticipo (25%)	S/.1,000,000.00	
Importe Neto	S/.4,069,389.50	
Igv	S/.732,490.11	
Total, facturado	S/.4,801,879.61	

IER AVANCE DE OBRA 18.78% (OCTUBRE)

<i>122101</i>	S/.1,000,000.00	
<i>121101</i>	S/.4,069,389.50	
<i>704101</i>		S/.5,069,389.50
<i>31/10/2021</i>		
Costo de ventas - Configurar		
<i>901101</i>	S/.3,379,593.00	
<i>791101</i>		S/.3,379,593.00

IERA VALORIZACION - OCTUBRE (EMITIDA EN NOVIEMBRE)

Se factura el ingreso menos el anticipo

Facturación

121201	S/.4,801,879.61	
401111		S/.732,490.11
121101		S/.4,069,389.50
05/11/2021		
101101	S/.4,801,879.61	
121201		S/.4,801,879.61
05/11/2021		

c) Cálculo pago a cuenta de renta y del débito fiscal de octubre

BASE IMPONIBLE - CASILLA 100	S/.4,000,000.00
DEBITO FISCAL	S/.720,000.00
Débito Fiscal	S/.720,000.00

Para el calculo de los ingresos netos se considerará todo lo cobrado y por cobrar por lo ejecutado en el mes.

Importe de avance	S/.5,069,389.50
Pago a cuenta de renta	S/.76,040.84

d) (Avance de Obra) - Noviembre

Costo acumulado	S/.6,538,778.00
Costo total presupuestado	S/.18,000,000.00
Avance	36.33%
Ingreso	S/.9,808,167.00
Ingreso del mes anterior	S/.5,069,389.50

Ingreso del por avance del mes	S/.4,738,777.50
Anticipo (25%)	S/.1,000,000.00

Importe Neto	S/.3,738,777.50
Igv	S/.672,979.95
Total facturado	S/.4,411,757.45

2DO AVANCE DE OBRA 36.33% (NOVIEMBRE)

<i>122101</i>	S/.1,000,000.00	
<i>121101</i>	S/.3,738,777.50	
<i>704101</i>		S/.4,738,777.50
<i>30/11/2018</i>		

<i>901101</i>	S/.3,159,185.00	
<i>791101</i>		S/.3,159,185.00
<i>30/11/2018</i>		

2DA VALORIZACION - NOVIEMBRE (EMITIDA EN DICIEMBRE)

<i>121201</i>	S/.4,411,757.45	
<i>401111</i>		S/.672,979.95
<i>121101</i>		S/.3,738,777.50
<i>05/12/2018</i>		
<i>101101</i>	S/.4,411,757.45	
<i>121201</i>		S/.4,411,757.45
<i>05/12/2018</i>		

e) Cálculo pagos a cuenta de renta y del débito fiscal de noviembre

BASE IMPONIBLE	S/.4,069,389.50
Igv por factura por avance de octubre	S/.732,490.11
Débito Fiscal	S/.732,490.11

Importe de avance	S/.4,738,777.50
Pago a cuenta de renta	S/.71,081.66

d) Avance de Obra de Diciembre

Costo acumulado	S/.8,504,084.00
Costo total presupuestado	S/.18,000,000.00
avance	47.24%

Ingreso	S/.12,756,126.00
Ingreso anterior	S/.9,808,167.00
Ingreso del por avance del mes	S/.2,947,959.00

Anticipo (25%)	S/.1,000,000.00
Importe Neto	S/.1,947,959.00
Igv	S/.350,632.62
Total facturado	S/.2,298,591.62

3ER AVANCE DE OBRA 47.24% (DICIEMBRE)

122101	S/.1,000,000.00	
121101	S/.1,947,959.00	
704101		S/.2,947,959.00
31/12/2018		
901101	S/.1,965,306.00	
791101		S/.1,965,306.00

31/12/2018		

3ERA VALORIZACION - DICIEMBRE (EMITIDA EN ENERO)

121201	S/.2,298,591.62	
401111		S/.350,632.62
121101		S/.1,947,959.00
05/01/2018		
101101	S/.2,298,591.62	
121201		S/.2,298,591.62
05/01/2018		

e) Cálculo pagos a cuenta de renta y del débito fiscal de diciembre

BASE IMPONIBLE - CASILLA 100	S/.3,738,777.50
Igv por factura por avance de noviembre	S/.672,979.95
Débito Fiscal	S/.672,979.95

Importe de avance	S/.2,947,959.00	CASILLA 301
Pago a cuenta de renta	S/.44,219.39	

DETERMINACION DE LA UTILIDAD BRUTA CONTABLE

Octubre	S/.5,069,389.50
Noviembre	S/.4,738,777.50
Diciembre	S/.2,947,959.00
INGRESO TOTAL	S/.12,756,126.00
COSTO DE CONSTRUCCION	S/.8,504,084.00
RENTA BRUTA	S/.4,252,042.00

DETERMINACION DE LA RENTA BRUTA TRIBUTARIA

Octubre	S/.5,069,389.50
Noviembre	S/.4,738,777.50
Diciembre	S/.2,947,959.00

MONTO TOTAL COBRADO Y POR COBRAR POR TRABAJO EJECUTADO	S/.12,756,126.00
COSTO DE CONSTRUCCION	S/.8,504,084.00
RENTA BRUTA	S/.4,252,042.00

AÑO 2022

Los costos incurridos son los siguientes:

Fecha	Importe
al 31/01/2022	S/.11,663,267.00
al 28/02/2022	S/.14,785,715.00
al 31/03/2022	S/.18,118,032.00

Fecha	Importe
enero	S/.3,159,183.00
febrero	S/.3,122,448.00
marzo	S/.3,332,317.00

d) Avance de Obra de Enero

Costo acumulado	S/.11,663,267.00
Costo total presupuestado	S/.18,000,000.00
Avance	64.80%
Ingreso	S/.17,494,900.50
Ingreso anterior	S/.12,756,126.00
Ingreso del por avance del mes	S/.4,738,774.50
Anticipo (25%)	S/.1,000,000.00

Enero	
casilla 100	3,738,778
casilla 301	4,738,775

Febrero	
casilla 100	3,738,775
casilla 301	

Importe Neto	S/.3,738,774.50
Igv	S/.672,979.41
Total facturado	S/.4,411,753.91

a facturar en febrero

4 TO AVANCE DE OBRA 64.80% (ENERO)

122101	S/.1,000,000.0 0		
121101	S/.3,738,774.5 0		
704101		S/.4,738,774.50	
31/01/2019			
901101	S/.3,159,183.0 0		
791101		S/.3,159,183.00	
31/01/2019			

4TA VALORIZACION - ENERO (EMITIDA EN FEBRERO)

121201	S/.4,411,753.91	
401111		S/.672,979.4 1
121101		S/.3,738,774 .50
05/02/2019		
101101	S/.4,411,753.91	
121201		S/.4,411,753 .91
05/02/2019		

e) Determinación de los pagos a cuenta de renta y del débito fiscal de enero

BASE IMPONIBLE CASILLA 100	S/.1,947,959.00
Igv por factura por avance de diciembre	S/.350,632.62
Débito Fiscal	S/.350,632.62

Importe de avance	S/.4,738,774.50	CASILLA 301
Pago a cuenta de renta	S/.71,081.62	

d) Avance de Obra de Febrero

Costo acumulado	S/.14,785,715.00
Costo total presupuestado	S/.18,000,000.00
Avance	82.14%
Ingreso	S/.22,178,572.50
Ingreso anterior	S/.17,494,900.50
Ingreso del por avance del mes	S/.4,683,672.00

Importe Neto	S/.4,683,672.00
Igv	S/.843,060.96
Total facturado	S/.5,526,732.96

5TO AVANCE DE OBRA 82.14% (FEBRERO)		
121101	S/.4,683,672.00	
703211		S/.4,683,672.00
28/02/2019		
901101	S/.3,122,448.00	
791101		S/.3,122,448.00
28/02/2019		

5TA VALORIZACION - FEBRERO (EMITIDA EN MARZO)

121201	S/.5,526,732.96	
401111		S/.843,060.96

<i>121101</i>		S/.4,683,672.00
<i>05/03/2019</i>		
<i>101101</i>	S/.5,526,732.96	
<i>121201</i>		S/.5,526,732.96
<i>05/03/2019</i>		

e) Cálculo pagos a cuenta de renta y del débito fiscal de febrero

BASE IMPONIBLE - CASILLA 100	S/.3,738,774.50	
Igv por factura por avance de enero	S/.672,979.41	
Débito Fiscal	S/.672,979.41	

Importe de avance	S/.4,683,672.00
Pago a cuenta de renta	S/.70,255.08

d) Avance de Obra de Marzo

costo acumulado	S/.18,118,032.00
costo total	S/.18,118,032.00
avance	100.00%
Ingreso	S/.27,000,000.00
Ingreso anterior	S/.22,178,572.50
Ingreso del por avance del mes	S/.4,821,427.50
Importe Neto	S/.4,821,427.50
Igv	S/.867,856.95
Total facturado	S/.5,689,284.45

factura de
abril

6TO AVANCE DE OBRA 100% (MARZO)

<i>121101</i>	S/.4,821,427.50	
---------------	-----------------	--

704101		S/.4,821,427.50
31/03/2019		
901101	S/.3,332,317.00	
791101		S/.3,332,317.00
31/03/2019		

121201	S/.5,689,284.45	
401111		S/.867,856.95
121101		S/.4,821,427.50
30/04/2019		
101101	S/.5,689,284.45	
121201		S/.5,689,284.45
30/04/2019		

e) Cálculo pagos a cuenta de renta y del débito fiscal de marzo

BASE IMPONIBLE CASILLA 100	S/.4,683,672.00
Igv por factura por avance de febrero	S/.843,060.96
Débito Fiscal	S/.843,060.96

Importe de avance	S/.4,821,427.50	CASILLA 301
Pago a cuenta de renta	S/.72,321.41	

e) Determinación de los pagos a cuenta de renta y del débito fiscal de abril

BASE IMPONIBLE CASILLA 100	S/.4,821,427.50
----------------------------	-----------------

Igv por factura por avance de marzo	S/.867,856.95
Débito Fiscal	S/.867,856.95

Importe de avance	0
Pago a cuenta de renta	0

DETERMINACION DE LA RENTA BRUTA CONTABLE	
enero	S/.4,738,774.50
febrero	S/.4,683,672.00
marzo	S/.4,821,427.50
INGRESO TOTAL	S/.14,243,874.00
COSTO DE CONSTRUCCION	S/.9,613,948.00
RENTA BRUTA	S/.4,629,926.00
COSTO TOTAL A DICIEMBRE	S/.9,613,948.00
COSTO TOTAL DE CONSTRUCCION	S/.18,000,000.00
GRADO DE AVANCE	53.41%
INGRESO TOTAL	S/.27,000,000.00
A DICIEMBRE	S/.14,420,922.00

**DETERMINACION DE LA RENTA BRUTA
TRIBUTARIA**

enero	S/.4,738,774.50
febrero	S/.4,683,672.00
marzo	S/.4,821,427.50
abril	S/.0.00
MONTO TOTAL COBRADO Y POR COBRAR	S/.14,243,874.00
COSTO DE CONSTRUCCION	S/.9,613,948.00
RENTA BRUTA	S/.4,629,926.00

IV DISCUSIÓN

De acuerdo a los resultados de investigación, los objetivos de investigación, trabajos previos y base teórica, presenta la siguiente discusión:

Con respecto al objetivo específico N°1, hace referencia a diagnosticar la aplicación del art. 63 de la LIR y las contingencias tributarias en empresas constructoras.

Al respecto, según la tabla 6 relacionada a la aplicación del artículo 63 de la LIR en empresas constructoras cuyos contratos de construcción son mayores a un periodo, se puede decir que el 50% refieren no conocer el tratamiento tributario, del mismo modo un 60% no aplican el art. 63° de la LIR con la finalidad de reconocer y establecer los ingresos. La inaplicación de la norma conlleva a generar contingencias tributarias, tal como lo dice Arancibia (2017), refiere que refiere que contingencia como terminología contable y tributaria empleada hace referencia a los riesgos y omisiones inherentes al desarrollo de las actividades de la empresa; por diversas situaciones fortuitas que se presentan por causas tales

como, no tener conocimiento de una norma tributaria, así como también inadecuada interpretación de la norma. Del mismo modo para Bahamonde (2012) la contingencia hace alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la inaplicación de normas tributarias. En tal sentido este hecho está relacionado también con la tabla 12 que refiere las contingencias generadas a través de reconocer los ingresos en las empresas del rubro de construcción siendo un 83% el resultado, frente a un 90% de contingencias generadas en el reconocimiento de gastos por las mismas empresas. En conclusión, el diagnóstico que se tiene con respecto a este objetivo es que al no aplicar el artículo 63 de la LIR, las empresas generan contingencias tributarias en el reconocimiento de sus ingresos y gastos. De Acuerdo al art. 63 de la LIR según D.S N°179-2004-EF (2019), refiere que las empresas de construcción o similares, las cuales ejecutan o realizan contratos de obras por un periodo mayor a 1 año, éstas deberán acogerse al método percibido o método devengado y sin tener en cuenta los pagos mensuales a que se encuentran obligados como parte de pagos a cuenta del impuesto.

Con respecto al Objetivo específico N°2: Analizar los métodos de aplicación del artículo 63 de la LIR y las principales contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas. Al respecto se debe precisar que de los contadores encuestados en un 33% no sabe que existen métodos de aplicación en el reconocimiento de los ingresos en las empresas constructoras, del mismo modo el 50% refiere no utilizar ningún método para el reconocimiento de ingresos, estos sucesos generan que las empresas incurran en contingencias tributarias y por ende en infracciones y sanciones. Espinoza et al. (2018), refiere que las infracciones y sanciones son producto de un escaso conocimiento de la legislación fiscal y normas de carácter financiero por parte del contribuyente y las personas que se hacen responsable de la asesoría contable y tributaria en las empresas, mostrando ineficiencia en sus resultados y funciones encomendadas, de esta manera pone en riesgo el funcionamiento normal de la empresa al originar constantes contingencia tributarias y multas que disminuyen la liquidez de las empresas, del mismo modo Según el artículo 164 del código tributario refiere que las infracciones son producto de actos administrativos que se originan por acción u omisión que importe la violación de normas tributarias. Así mismo el Artículo 165° del código tributario refiere que la infracción se juzgará objetivamente y se sancionará administrativamente con multas pecuniarias, confiscación de bienes, detención temporal de vehículos, cierre temporal de instalaciones y oficinas, licencias,

permisos, terminación de concesiones, o facultades actuales otorgadas por los organismos estatales. (D.S 133 -2013-EF: SUNAT,2022). Con respecto a la teoría que sustenta la aplicación de métodos para reconocer los ingresos en empresas constructoras, cuyos contratos de construcción son mayores a un año tenemos al artículo 63 de la LIR refiere lo siguiente: a) Asignar a cada año fiscal los ingresos brutos como resultado de aplicar al monto recaudado o cobrado por cada obra en el ejercicio comercial, cada operación se calcula como un porcentaje de la utilidad bruta durante el año comercial la suma del trabajo de cada uno. b) Asignar los ingresos brutos de cada año fiscal la renta bruta que establezca deduciendo del importe cobrado y/o por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante el ejercicio comercial, los costos correspondientes a tales trabajos.

Contrasta con la teoría de imposición de renta de fuente según García (2015): refiere que serán reconocidos como renta sí se alinean a los siguientes requisitos. La renta que se genera debe ser de un producto, es decir, distinta y separable de la fuente que la produce. Así mismo debe provenir de una fuente durable, es decir del capital, del trabajo o mixto.

Con respecto al objetivo específico 3: Conocer de qué manera aplican el artículo 63 de la Ley de a LIR y como incide en las contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas. Se puede apreciar que la base imponible para establecer los pagos a cuenta de renta según los resultados obtenidos en la tabla 14 en un 53% refiere que lo hace según lo facturado por valorización de obra, desde este resultado podemos observar que en su mayoría no aplica correctamente lo que establece la norma, generando contingencias tributarias para las empresas. Es decir, el reglamento de la LIR en su artículo 37° refiere que las empresas del rubro construcción deben realizar sus pagos a cuenta por mes teniendo en consideración las siguientes normas.

a) Las que se acojan al método señalado en el inciso a) del art. 63° de la LIR considerarán como ingresos netos los importes cobrados en cada mes por avance de obra. Para efecto de asignar la renta bruta a cada ejercicio gravable de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 63° de la Ley, entiéndase por porcentaje de ganancia bruta al resultante de dividir el valor total pactado por cada obra menos su

costo presupuestado, entre el valor total pactado por dicha obra multiplicado por cien (100). El costo presupuestado estará conformado por el costo real incurrido en el primer ejercicio o en los ejercicios anteriores, según corresponda, incrementado en el costo estimado de la parte de la obra que falta por terminar y será sustentado mediante un informe emitido por un profesional competente y colegiado. Dicho informe deberá contener la metodología empleada, así como la información utilizada para su cálculo. Del mismo modo Vega (2017), refiere que las empresas de construcción que se acojan al artículo 63 de la ley del impuesto a la renta en el inciso a, deberán determinar la renta bruta teniendo en cuenta los importes cobrados por cada obra incluyendo el monto cobrado por adelantos de obra, mientras que las empresas acogidas al inciso b del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta deberán reconocer sus ingresos por los montos cobrados o por cobrar en cada trabajo realizado.

V CONCLUSIONES

En la investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

1.- A través de la investigación se llegó a la conclusión que en las Empresas Constructoras que no aplican el artículo 63 de la ley del impuesto a la renta en contratos de construcción mayores a un ejercicio gravable, incurren en contingencias tributarias de manera significativa, lo que conlleva al pago de multas y sanciones, así mismo al no tener en cuenta lo que establece la norma tributaria con respecto al reconocimiento de ingresos y gastos perjudica la liquidez de la empresa.

2.- Con la investigación desarrollada se pudo diagnosticar que las empresas constructoras cuentan con contratos de construcción mayores a un ejercicio gravable, sin embargo, los contadores de las empresas constructoras en Amazonas en gran porcentaje no saben que existe un sistema de reconocimiento de ingresos y gastos en este tipo de contratos para la determinación del impuesto a la renta, ya que se pudo determinar que desconocen el tratamiento tributario en su mayoría, generando contingencias tributarias.

3.- Del análisis de los métodos de aplicación de artículo 63 de la ley del impuesto a la renta se concluye que existen dos métodos denominado percibido y devengado los mismos que sirven para determinar el cálculo de impuesto a la renta anual, pagos a cuenta de impuesto a la renta mensual, determinación del costo incurrido y determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto, sin embargo a través de la investigación se ha podido evidenciar que en las empresas constructoras no se aplica en su gran mayoría los métodos mencionados, por factores como desconocimiento e inadecuada interpretación de la norma tributaria, generando multas y sanciones, perjudicando la liquidez de la empresa.

4.- En la investigación desarrollada se concluye que las principales contingencias tributarias encontradas con respecto al reconocimiento de los ingresos son la no aplicación de métodos para reconocer ingresos y no establecer de forma correcta la base imponible para la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta. Así mismo se genera contingencias tributarias en relación a los gastos por el hecho de no determinarlos según avance de obra, no contar con sustento pertinente, no tener fehaciencia la operación realiza y por último no tomar en cuenta el método para la determinación del impuesto a la renta.

5.- El diseño de la correcta aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta permitirá disminuir las contingencias tributarias en empresas constructoras. Es decir, al aplicar en un caso modelo los métodos de reconocimiento de ingreso y gastos, ello contribuirá en los contadores de empresas constructoras a no seguir cometiendo errores por desconocimiento o inadecuada interpretación de la norma tributaria, podrán contar con una metodología de aplican más práctica y sencilla.

VI RECOMENDACIONES

En relación a las conclusiones planteadas, a continuación, se presenta las siguientes recomendaciones:

1.- Se recomienda a los contadores de empresas constructoras de Amazonas que apliquen el artículo 63 de la ley del impuesto a la renta para el reconocimiento de ingresos y gastos en contratos de constructos mayor a un ejercicio gravable, con la finalidad de evitar contingencias tributarias que tiene como resultado la generación de multas y sanciones administrativas de carácter pecuniario.

2.- Las empresas constructoras deben tener en cuenta la elección de un método de aplicación para el reconocimiento de ingresos y gastos que se encuentran basados en lo percibido y el devengado. En este sentido se recomienda aplicar el método devengado, ya que este método reconoce ingresos teniendo en cuenta los montos recibidos o por recibir, siendo el método más beneficioso para la liquidez de la empresa.

3.- Los contadores deben capacitarse en el tratamiento tributario y contable en las empresas constructoras, siendo fundamental adquirir el conocimiento pertinente para ejercer la profesión contable, de esta manera se evitará una inadecuada asesoría contable que conlleva a la generación de contingencias tributarias tales como multas y sanciones, repercutiendo en la liquidez de la empresa y en su imagen empresarial.

4.- Los contadores de empresas, estudiantes universitarios y gerentes de empresas constructoras, deben tomar como referencia la propuesta planteada en la correcta aplicación de la ley del impuesto a la renta, ello permitirá comprender la metodología empleada en el reconocimiento de ingresos y gastos bajo los lineamientos de los 2 métodos para la determinación de la renta anual y pagos a cuenta del impuesto a la renta y se podrá reconocer cuál de ellos genera mayor beneficio de liquidez para la empresa.

REFERENCIAS

- Aguirre Cornejo, B. A., Jaramillo Puicon, N. S., & Solano Campos, M. K. (2019). Tax contingencies and its incidence in the determination of tge income tax for the period 2016 to 2018 of the Library “Ofischool EIRL - Chimbote 2019.” *Revista Científica Horizonte Empresarial*, 6(2), 1–17.
<https://doi.org/https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1189/1012>

- Alizo, S. et al. (2017). Aproximación a un modelo de medición contable en las entidades constructoras. Caso: Constructora CB, C.A. *Sapienza Organizacional*, 4(8),9-32. 2443-4256. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=553056607002>
- Bravo Cucci, J.(2015). Fundamentos de Derecho Tributario, 5° Edición, Lima, Jurista Editores
E.I.R.L 2015, p. 311
- Bustios Muro, J. T., & Castillo Conde, L. A. (2017). *Identificación de contingencias tributarias sobre impuesto general a las ventas e impuesto a la renta y sus efectos en los índices de rentabilidad y liquidez del centro educativo particular "José Santos Chocano" Chiclayo-2014*. [Tesis de maestría. Universidad Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Dspace. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1229>
- Caminada, F.M y Florez, F. (2018). *Los Gastos no deducibles del impuesto a la renta y las contingencias tributarias en las empresas constructoras Cusco – 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio institucional – UNSAAC. <hdl.handle.net/20.500.12918/3507>
- Carta N°086. (2013, 24 de mayo). Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2013/informe-oficios/c086-2013.pdf>
- Chafloque Gonzales, M. del M. (2019). *Plan de auditoría tributaria preventiva para evitar contingencias tributarias en la empresa Jel S.A.C. Chiclayo 2018* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35324/Chafloque_GMD M-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35324/Chafloque_GMD_M-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Carrasco-Paz, R. I., & Erazo-Álvarez, J. C. (2021). Compliance tributario como herramienta de gestión para la identificación, prevención y detección de contingencias fiscales. *Cienciamatria*, 7(2), 366–392. <https://doi.org/10.35381/cm.v7i2.514>

Congreso de la República (2018). Decreto Legislativo 1415. Lima, 30 de setiembre de 2018.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-28024-ley-que-re-decreto-legislativo-n-1415-1691026-4/>

Cruz Santos, R. M. (2015). *Problemática en la aplicación del Artículo 63º, inciso b) de la ley del impuesto a La renta en el sector construcción* [Tesis de maestría; Universidad de Lima].

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9531/Cruz_Santos_Ruth_Marita.pdf?sequence=3

Concha Fuentes, L. y Garrido Torres A. (2017). *Los efectos en la tributación de la empresa constructora e inmobiliaria en Chile con la reforma tributaria*. [Tesis de maestría, Universidad del Bio Bio].

Repositorio digital de universidad del Bio Bio.
<http://repobib.ubiobio.cl/jspui/handle/123456789/3021>

D.L.1425. (2018, 13 de setiembre). Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta. Lima, Perú.

Díaz Narva, S.M. (2018). *Gestión de medios probatorios en operaciones calificadas como no reales para prevenir contingencias tributarias en el sector construcción, ciudad de Tarapoto, 2017*. [Tesis de maestría. Universidad Santo Toribio de Mogrovejo].

Repositorio UCV. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1555>

Decreto ley 824. (27 de diciembre de 1974). Diario Oficial , 31 de Diciembre de 1974.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20628-17699>

Duran Saavedra, P.D. (2017) en su tesis de maestría *El impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la gestión de las empresas del sector de construcción de refinerías ubicadas en Talara, 2012 – 2015*[Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio académico USMP. <hdl.handle.net/20.500.12727/3075>

- Duran, L & Mejía, M. (2011). *Las NIIF y la interpretación de las normas tributarias por SUNAT. Revista Enfoque Contable de Análisis Tributario. Revista PUCP.*
<https://revistas.pucp.edu.pe>
- Fernández Cartagena, J. *El concepto de renta en el Perú. VIII Jornadas Nacionales de Derecho Tributario, Instituto Peruano de Derecho Tributario, Lima, p.3 [ubicado el 28.VIII.2015].* Obtenido en
http://www.ipdt.org/editor/docs/07_VIIIJorIPDT_JFC.pdf
- Effio Huamanchumo, G. M., & Chapañan Ramirez, E. (2019). Tax Plannig to avoid tax contingencies at Vimalca EIRL, Chiclayo 2018. *Revista Científica Horizonte Empresarial*, 6(2), 1–15.
<https://doi.org/https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1189/1012>
- Ferro Moreno, S., & Lasca, F. (2018). *Un Tablero de comando para el sector de la construcción de la provincia de La Pampa: Variables relevantes para la toma de decisiones. Ciencias Administrativas*, (14), 041.
<https://doi.org/10.24215/23143738e041>
- García Alarcon, Y. V. (2022). *Efecto de las contingencias tributarias en la determinacion del impuesto a la renta en la cooperativa de servicios multiples Sol & Cafe Ltda, 2018-2019 [Tesis de maestria, Universidad Nacional de Cajamarca].*
<https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/493>
- García, S. (2019). *Especialización en tributación. Empresas constructoras viales licitadoras del Estado nacional Su tratamiento impositivo – Régimen de facturación y registración – Principales problemas del ramo y sus posibles soluciones.* [Trabajo de especialización, Universidad Nacional de la Plata Repositorio nacional de la UNLP]. sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/124329

García Mullin. R. (1978). *Roque. Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto*, Buenos Aires, Centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET), p. 2.

Gonzalez L., Nathalie V., & Morillo M., Marysela C. (2013). *Análisis de los sistemas de acumulación de costos y su participación en la gerencia de las Pymis de la construcción. Actualidad Contable Faces*, 16(26),5-26.1316-8533.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25728399002>

Gomez Huaynacho, M. A. (2019). *Principales contingencias tributarias en la conversión de la moneda extranjera* [Tesis de maestría; Universidad de Lima].
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9433/Gómez_Huaynacho_Marco_Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guailupo Caro, C. D. A. (2022). Auditoría tributaria preventiva como mecanismo para reducir contingencias tributarias en la empresa transportes virgen de chapi, en el periodo 2019. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(1), 1646–1665.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i1.1603

Idrovo de Cruz, M.J. (2018). *Tratamiento de la NIC 11 y su incidencia a los Estados Financieros de las empresas Constructoras Periodo 2017*”, [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Chimborazo en Ecuador. Repositorio UNC.
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4982/1/UNACH-EC-FCP-CPA-2018-0018.pdf>.

Informe N° 092-2009. (2009, 02 de junio). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2009/oficios/i092-2009.htm>

Informe N° 174-2013. (2013, 20 de noviembre). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2013/informe-oficios/i174-2013.pdf>

Informe N° 088-2012. (2012, 20 de setiembre). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2012/informe-oficios/i088-2012.pdf>

Informe N° 184-2013. (2013, 02 de diciembre). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2013/informe-oficios/i184-2013.pdf>

Informe N° 082-2006. (2006, 20 de marzo). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2006/oficios/i0822006.htm>

La Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – Revisión 4.* <https://unstats.un.org>

Lozano, V. (2022, Marzo 2). Sector se reactiva luego de superar la pandemia, Construcción el gran motor de la recuperación económica mundial. *El peruano*.
<https://elperuano.pe/noticia/136637-construccion-el-gran-motor-de-la-recuperacion-economica-mundial>

Ley 20628. *Ley del impuesto a las ganancias Argentina*. (29 de diciembre de 1973). Diario Oficial Argentina. 31 diciembre de 1973.

Martinez, A. L., & Sonegheti, K. (2015). Contingências Fiscais em Face das Mudanças de Incidência do PIS e da COFINS. *Revista Evidenciação Contábil & Finanças*, 3(3), 6–18. <https://doi.org/10.18405/recfin20150301>

Mejía, F. O., Pino, J.R., Parrales, C.C. (2019). *Políticas tributarias y la evasión fiscal en la*

República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico.

<https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/html/>

Ministerio de economía y finanzas. Norma internacional de información financiera NIIF

15. (2021, 15 de noviembre).

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-

[ES&Itemid=101380&lang=es-ES&view=article&id=5256](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101380&lang=es-ES&view=article&id=5256)

Moron, M.L. (2022). Planeamiento tributario y su incidencia en la recaudación fiscal de las pequeñas empresas constructoras de la región Ica periodos 2017-2018. [Tesis de maestría.

Universidad San Martín de Porres.

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9987/moron_ml.pdf

?sequence=1&isAllowed=y

Noguera, M.Y, & Rincón de Parra, H. (2007). *¿Cómo determinar costos en la industria de la construcción? Estudio de un caso. Parte 1: El proceso de producción. Visión*

Gerencial (1), 93-103, 1317-8822.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=465545878006>

Organización mundial del trabajo (2021). *El impacto de la COVID-19 en el sector de la construcción.*

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/briefingnote/](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/briefingnote/wcms_800244.pdf)

[wcms_800244.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/briefingnote/wcms_800244.pdf)

Olano, T. J. (2018). Auditoria tributaria preventiva: ¿ayuda a evitar contingencias tributarias?.

[Tesis de contador, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo].La referencia.

https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4917/1/TIB_OlanoTumeJenny.pdf

Paredes Narváez C.C.(2015). Breve Reseña Histórica del Impuesto a la Renta, 2011 [ubicado el 15.IX.2015].

<http://paredesnarvaez.blogspot.pe/2011/08/breve-resena-historica-del-impuesto-la.html>.

Quispe Erique, B., Rosas Prado, C. E., & Balcazar Paiva, E. S. (2021). Tax planning avoid taz contingencies. *Revista de Investigacion y Cultura - Universidad Cesar Vallejo*, 10(1), 43. <https://doi.org/https://doi.org/10.18050/ucv-hacer.v10i1.577>

Ramos Costilla, J. M. (2018). Análisis Del Incumplimiento Tributario En El Sector Comercio. Modelo De Gestión De Riesgos. *Revista Quipukamayoc*, 26(50), 51–60. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v26i50.14724>

Resolución tribunal fiscal 12944-8-2013. (2013,09 de setiembre). Tribunal Fiscal. https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_busq_rtf.htm

Resolución tribunal fiscal 467-5-2003. (2003, 29 de enero). Tribunal Fiscal. https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_busq_rtf.htm

Resolución tribunal fiscal 01652-5-2004. (2004, 19 de marzo). Tribunal Fiscal. https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/Descargas.htm?fullpath=http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2004/5/2004_5_01652.pdf|2004_5_01652

Resolución tribunal fiscal 1656-5-2004. (2004, 19 de marzo). Tribunal Fiscal. https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_busq_rtf.htm

Rojas Riveros, T. K. (2018). *Métodos Tributarios del Artículo 63° de la Ley del Impuesto a la Renta y su Impacto en la Situación Económica-Financiera de las Empresas Constructoras de Huancayo Periodo 2015-2016* [Tesis de maestría, Universidad Peruana Los Andes]. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3863/T037_45223618_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Rosales Larrea, I. M. (2022). *Implementación de un planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa PANADIS SAC en el periodo 2018-2019* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. [http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/14465/Aguilar Ramos Cesar Hilton.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/14465/Aguilar_Ramos_Cesar_Hilton.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ruiz Flores, V., Paredes Herrera, S., & Apaza Romero, I. (2022). Propuesta de un Planeamiento Tributario para Evitar Contingencias Tributarias en una Empresa Agroindustrial. *Revista de La Agrupación Joven Iberoamericana de Contabilidad y Administración de Empresas*, 23(2), 53–63. http://elcriterio.com/revista/contenidos_23_2/Vol23_num2_4.pdf
- Schmitt, M., Fagundes, E., & Mussoi Ribeiro, A. (2020). Provável, possível ou remoto? Um estudo acerca das contingências tributárias dos bancos brasileiros. *Revista Ambiente Contábil*, 12(1), 109–129. <http://www.njms.in/article.asp?issn=0975-5950;year=2016;volume=7;issue=1;spage=45;epage=51;aulast=Dutta>
- Tineo Espinoza, N. S. (2019). *Contingencias tributarias y su influencia en las sanciones administrativas de la empresa de transportes LLochegua S.A.C., Ayacucho, 2018*. [Tesis de maestría. Universidad Católica los Ángeles Chimbote. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/11227?show=full>
- Villanueva Gonzales, M. (2015). Martín. *Las Rentas Empresariales, 2004, p.4* [ubicado el 05.X.2015]. Obtenido en http://www.ipdt.org/editor/docs/12_VIIIJorIPDT_MVG.pdf
- Villanueva, W. (2009). Los contratos de construcción. *En Estudio del impuesto al valor agregado en el Perú: análisis, doctrina y jurisprudencia* (pp.171 - 185). Lima, Perú: Tax Editor.
- Vega Alfaro, R. A. (2015). *Características de la ley del impuesto a la renta en el Perú en las empresas constructoras acogidas al artículo 63°, periodo 2015* [Tesis de maestría; Universidad Católica Los Angeles de Chimbote]. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/989>

ANEXOS

Anexo 1: Operacionalización de las variables (Enfoque cuantitativo)

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Variable independiente	<p>Según el artículo 63 de la LIR refiere lo siguiente:</p> <p>Las empresas de construcción o similares, que ejecuten contratos de obra cuyos resultados correspondan a más de un (1) ejercicio gravable deben acogerse a uno de los siguientes métodos, sin perjuicio de los pagos a cuenta a que se encuentren obligados, en la forma que establezca el Reglamento:</p> <p>a) Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que resulte de aplicar sobre los importes cobrados por cada obra, durante el ejercicio comercial, el porcentaje de ganancia bruta calculado para el total de la respectiva obra;</p> <p>b) Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que se establezca deduciendo del importe</p>	<p>Para el investigador el artículo 63 de la ley del impuesto a la renta debe ser aplicado en empresas constructoras cuyos contratos de construcción sean mayores a un ejercicio gravable. En este caso el reconocimiento de los ingresos para calcular la base imponible y realizar los pagos a cuenta del impuesto a la renta y calcular el costo computable debe realizarse teniendo en cuenta el método del percibido es decir se deberá reconocer los ingresos a partir de todo lo facturado y cobrado, sin embargo, el método del devengado se reconoce los ingresos por los cobros recibidos y pendientes de recibir.</p>	Ejercicio gravable	Periodo de contratación	Nominal
				Tratamiento tributario	
			Método de Aplicación	Método Percibido	
				Método devengado	
			Pagos a cuenta del impuesto a la renta	Base imponible	
				Monto recibido por adelanto de obra	
			Costo computable	Costo incurrido	
			Utilidad bruta	Utilidad contable	
Utilidad tributaria					

	cobrado y/o por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante el ejercicio comercial, los costos correspondientes a tales trabajos.				
Variable dependiente Contingencia tributaria	De acuerdo a Montesinos y Chávez refieren que las contingencias tributarias, representan un riesgo inherente en la actividad económica desarrollada por una empresa, la cual tiene su inicio en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la equivocada interpretación de las normas, sin tener referencia de fundamentos legales. El desconocimiento de la extensa normativa tributaria dentro de la aplicación de obligaciones y actividades que la empresa está establecida a cumplir, va a propiciar como resultado una infracción tributaria.	Para el investigador las contingencias tributarias se refieren la omisión de la obligación tributaria, es decir actos administrativos incurridos por desconocimiento de la norma u omisión de la misma. En el caso de las empresas constructoras, generan multas y sanciones la no aplicación de los métodos del percibido y devengado para el reconocimiento de los ingresos y gastos en la determinación del impuesto a la renta.	Incumplimiento de la obligación tributaria	Multas y Sanciones en la determinación de ingresos y gastos.	Nominal
				Causas de las multas y sanciones en determinación de ingresos y gastos.	
			Valoración de las multas en términos monetarios	Unidades impositivas tributarias	
				Frecuencia de las contingencias tributarias	

Anexo 2: Matriz de consistencia (Enfoque cuantitativo)

Título: ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE AMAZONAS

Formulación del Problema	Objetivos	Técnicas e Instrumentos
<p>¿De qué manera la inaplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta genera contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas?</p>	<p>Objetivo general: Determinar de qué manera la inaplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta genera contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar un diagnóstico de la aplicación del artículo 63 de la Ley del Impuesto a la Renta y las contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas. - Analizar los métodos de aplicación del artículo 63 de la Ley del Impuesto a la Renta y las principales contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas. - Identificar las contingencias tributarias en el reconocimiento de ingresos y gastos y en términos monetarios en las empresas constructoras de Amazonas. - Diseñar una propuesta de la correcta aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta para disminuir las contingencias tributarias en empresas constructoras de Amazonas 2022. 	<p>Técnicas:</p> <p style="text-align: center;">Encuesta</p> <hr/> <p>Instrumentos:</p> <p style="text-align: center;">Cuestionario</p>

	Hipótesis			
	La inaplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta genera contingencias tributarias en las empresas constructoras de Amazonas.			
Tipo y diseño de la Investigación	Población y muestra		Variables y dimensiones	
Básica de enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo y diseño no experimental	Población:	Muestra	Variable independiente	Dimensiones
	800	260	Artículo 63 de la ley del impuesto a la renta	Ejercicio gravable Métodos de aplicación Pagos a cuenta del impuesto a la renta Costo computable Utilidad bruta
			Variable dependiente	Dimensiones
			Contingencias tributarias	Incumplimiento de la obligación tributaria Valoración de las multas y sanciones en términos monetarios

Anexo 03: Cálculo de la muestra (si es necesario)

		Población Finita								
n	=	$N * Z_{\alpha}^2 * p * q$								
		$e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q$								
		N	800		N	800				
		Z	1.96	3.8416	Z	1.96				
		p	50%		p	50%				
q	50%		q	50%						
e	5%		e	5%			0.2500%			
				768.32		259.751851				
				2.9579						
N	800									
Z	Nivel de confianza									
e	error de estimación máximo aceptado			Muestra	260					
p	probabilidad que ocurra el evento estudiado									
q	(1-p) probabilidad que no ocurra el evento									

Anexo 04: Instrumentos



CUESTIONARIO PARA CONTADORES DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Aplicado a :.....

Cargo en la empresa:

OBJETIVO : La presente encuesta tiene como objetivo recoger información relacionada a las diversas contingencias que se generan en las empresas constructoras por no aplicar correctamente el artículo 63 de la ley del impuesto a la renta en contratos de construcción mayores a un periodo económico.

INDICACIONES: A continuación, se presentan las siguientes preguntas las mismas que deberá responder teniendo en cuentas los espacios donde se debe poner un aspa, así mismo responder las preguntas de opción múltiple donde elegirá una alternativa y también preguntas abiertas donde responderá de acuerdo a su criterio y conocimiento de la misma.

I.- APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 63 EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

1.- ¿La empresa constructora realiza contratos de construcción mayores a un periodo económico?

SI () NO ()

2.- ¿Conoce Usted el tratamiento tributario de las empresas constructoras cuyos contratos de construcción son mayores a 1 periodo económico?

SI () NO ()

3.- ¿Usted aplica el artículo 63 de la LIR para reconocer sus ingresos?

SI () NO ()

II. MÉTODO PARA RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y GASTOS

4.- ¿Cuándo Usted aplica el artículo 63 de la LIR para el reconocimiento de los ingresos?

- a.- En contratos de construcción de obra menores a un año
- b.- En contratos de construcción de obra mayores a un año

5.- ¿Sabe Usted que existen métodos para reconocer los ingresos en empresas constructoras, cuyos contratos de construcción son mayores a un periodo económico?

SI () NO ()

6.- ¿Cuál es el método que utiliza para reconocer los ingresos en la empresa constructora, según el artículo 63 de la LIR?

- a. Método del percibido
- b. Método del devengado

7.- ¿Por qué elije ese método? Especifique

- a.- Es más usado
- b.- Genera mayor liquidez a la empresa
- c.- No aplica
- d.- Por otro motivo

I. PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA

08- La base imponible para los pagos a cuenta mensuales del impuesto a la renta lo determina según:

- a.- Lo facturado por valorización de obra ()
- b.- El grado de avance por las Valorizaciones por avance de obra ()
- c.- Importe cobrado en cada mes por valorización de obra. ()

09.- Considera los pagos a cuenta de impuesto a la renta por los montos recibidos por adelanto de obra.

SI () NO ()

II. COSTO INCURRIDO

10.- Cómo determina el costo incurrido por contrato de obra.

- a.- Según papeles de trabajo
- b.- Por el grado de avance de obra
- c.- Por documentos fuentes sustentados
- d.- Todas las anteriores

III. BASE IMPONIBLE

11.- ¿Cómo determina la utilidad bruta contable?

- a.- Método del devengado
- b.- Ingresos menos costos de producción
- d.- No sabe

12.- ¿De qué manera determina la utilidad bruta tributaria?

- a.- Adiciones y deducciones del Impuesto a la Renta
- b.- Cobrado y por cobrar menos el costo de construcción
- d.- Como la utilidad bruta

VI.-CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS

13.- ¿Le han surgido contingencias tributarias en el reconocimiento de los ingresos?

SI () NO ()

14.-¿Le han surgido contingencias tributarias en el reconocimiento de los gastos?.

SI () NO ()

15.- Cuáles fueron las principales multas y sanciones como contingencias tributarias en el reconocimiento de ingresos?

- a.- No aplicación del método establecido en el reconocimiento de ingresos
- b.- No establecer forma correcta la base imponible para la determinación de los pagos a cuenta del IR.
- c.- Otros motivos

16.- Cuáles fueron las principales multas y sanciones como contingencias tributarias en el reconocimiento de gastos?

- a.- Los gastos no presentan sustento.
- b.- No determinan los gastos según el avance de obra.
- c.- No aplicación del método en reconocimiento de egresos

17 ¿A cuánto asciende aproximadamente en términos monetarios las contingencias incurridas en los últimos 3 años?

- a.- De 0 a 1 UIT
- b.- De 1 a 2 UIT
- c.- De 0 a 1 UIT
- d.- De 1 a 2 UIT
- e.-De 3 a 4 UIT
- f.-De 5 a más

18.- ¿Cuál ha sido el comportamiento de las contingencias fiscales en el reconocimiento de ingresos en los últimos 3 años?

- a. Se incrementó

b. Disminuyeron

c. Se mantiene

Anexo 05: Validación y confiabilidad de instrumentos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(ita): Rocío Liliana Zevallos Aquino

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS COMO JUEZ EXPERTO

Reciba un cordial saludo, es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestra consideración, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante / egresado del Programa de Maestría En la escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, requiero validar los instrumentos, con la finalidad de recoger la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de la investigación es " **ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE AMAZONAS**" y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados al estudio.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene: Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi respeto y consideración, agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

JHEIMMY GRACE AREVALO ALTAMIRANO

DNI N° 43920900

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(ita): Carlos Alarcón Eche

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS COMO JUEZ EXPERTO

Reciba un cordial saludo, es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestra consideración, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante / egresado del Programa de Maestría En la escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, requiero validar los instrumentos, con la finalidad de recoger la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de la investigación es " **ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE AMAZONAS**" y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados al estudio.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene: Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi respeto y consideración, agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

JHEIMMY GRACE AREVALO ALTAMIRANO

DNI N° 43920900

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(ita): María Rosa Cruzado Punte

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS COMO JUEZ EXPERTO

Reciba un cordial saludo, es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestra consideración, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante / egresado del Programa de Maestría En la escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, requiero validar los instrumentos, con la finalidad de recoger la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de la investigación es " ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE AMAZONAS" y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados al estudio.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene: Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi respeto y consideración, agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
JHEIMMY GRACE AREVALO ALTAMIRANO
 DNI N° 43920900

**ANEXO N° 4 INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL
 POR JUICIO DE EXPERTOS**

VARIABLE INDEPENDIENTE

1. NOMBRE DEL JUEZ		ROCIO LLIANA ZEVALLOS AQUINO
2.	PROFESIÓN	CONTADORA PUBLICA
	GRADO ACADÉMICO	CONTADOR PÚBLICO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	25 AÑOS
	CARGO	CONTADORA
Título de la Investigación: Propuesta metodológica en la correcta aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta, caso empresas constructoras, amazonas 2022.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Jheimmy Grace Arévalo Altamirano
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Maestría en tributación nacional e internacional
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()

5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<u>GENERAL</u> Diseñar una Propuesta metodológica de aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta para disminuir las contingencias tributarias en empresas constructoras de Amazonas 2022.
-------------------------------------	--

ESPECÍFICOS

- Realizar un diagnóstico y análisis de la aplicación del artículo 63 de la Ley del Impuesto a la Renta, en los contratos de construcción mayores a un periodo en las empresas constructoras de Amazonas 2022.
- Analizar y Elaborar un cuadro comparativo de la aplicación del método del percibido y devengado para la determinación del impuesto a la renta y pagos a cuenta del impuesto en las empresas constructoras de Amazonas 2022.
- Conocer cómo determinan la base imponible para el cálculo de los pagos a cuenta de acuerdo a los métodos empleados según el artículo 63 de la LIR en las empresas constructoras de Amazonas 2022.
- Conocer cómo determinan la renta bruta y renta anual de acuerdo a los métodos empleados según el artículo 63 de la LIR en las empresas constructoras de Amazonas 2022.
- Establecer las principales contingencias tributarias por la omisión del artículo 63 de la Ley del Impuesto a Renta en las empresas constructoras de Amazonas 2022.
- Proponer una metodología de aplicación correcta del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta para disminuir las contingencias tributarias en empresas

	constructoras de Amazonas 2022.	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
N	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	<p>Aplicación del artículo 63</p> <p>1.- ¿La empresa constructora realiza contratos de construcción mayores a un periodo económico? 2.- ¿Conoce Usted el tratamiento tributario de las empresas constructoras cuyos contratos de construcción son mayores a 1 periodo económico? 3.- ¿Usted aplica el artículo 63 de la LIR para reconocer sus ingresos?</p> <p>Escala de medición: Nominal</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
02	<p>Percibido y devengado método “a” y “b”</p> <p>4.- ¿Cuándo Usted aplica el artículo 63 de la LIR para el reconocimiento de los ingresos? 5.- ¿Sabe Usted que existen métodos para reconocer los ingresos en empresas constructoras, cuyos contratos de construcción son mayores a un periodo económico? 6.- ¿Cuál es el método que utiliza para reconocer los ingresos en la empresa constructora, según el artículo 63 de la LIR? 7.- ¿Por qué elije ese método? Especifique</p> <p>Escala de medición: Nominal</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCI</p> <p>AS:</p>
03	<p>Base imponible</p> <p>8- La base imponible para los pagos a cuenta mensuales del impuesto a la renta lo determina según:</p> <p>Escala de medición: Nominal</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCI</p> <p>AS:</p>

04	<p>Renta bruta, renta anual y costo incurrido</p> <p>9.- ¿Cómo determina la utilidad bruta contable? 10.- ¿De qué manera determina la utilidad bruta tributaria? 11.- Considera los pagos a cuenta de impuesto a la renta por los montos recibidos por adelanto de obra. 12.- Cómo determina el costo incurrido por contrato de obra.</p> <p>Escala de medición: Nominal</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCI</p> <p>AS:</p>
----	--	--

PROMEDIO OBTENIDO:	A(X) D ():
5 COMENTARIOS GENERALES	
Instrumento apto para aplicar	
6 OBSERVACIONES	



Juez Experto Colegiatura

N° 04-1385

**ANEXO N° 4 INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL
POR JUICIO DE EXPERTOS**

VARIABLE DEPENDIENTE

1. NOMBRE DEL JUEZ		ROCIO LLIANA ZEVALLOS AQUINO
2.	PROFESIÓN	CONTADORA PUBLICA
	GRADO ACADÉMICO	CONTADOR PÚBLICO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	25 AÑOS
	CARGO	CONTADORA
Título de la Investigación: Propuesta metodológica en la correcta aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta, caso empresas constructoras, amazonas 2022.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Jheimmy Grace Arévalo Altamirano
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Maestría en tributación nacional e internacional
4. INSTRUMENTO EVALUADO		5. Entrevista () 6. Cuestionario (X) 7. Lista de Cotejo () 8. Diario de campo ()

5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<u>GENERAL</u> Diseñar una Propuesta metodológica de aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta para disminuir las contingencias tributarias en empresas constructoras de Amazonas 2022.
-------------------------------------	--

ESPECÍFICOS

- Realizar un diagnóstico y análisis de la aplicación del artículo 63 de la Ley del Impuesto a la Renta, en los contratos de construcción mayores a un periodo en las empresas constructoras de Amazonas 2022.
- Analizar y Elaborar un cuadro comparativo de la aplicación del método del percibido y devengado para la determinación del impuesto a la renta y pagos a cuenta del impuesto en las empresas constructoras de Amazonas 2022.
- Conocer cómo determinan la base imponible para el cálculo de los pagos a cuenta de acuerdo a los métodos empleados según el artículo 63 de la LIR en las empresas constructoras de Amazonas 2022.
- Conocer cómo determinan la renta bruta y renta anual de acuerdo a los métodos empleados según el artículo 63 de la LIR en las empresas constructoras de Amazonas 2022.
- Establecer las principales contingencias tributarias por la omisión del artículo 63 de la Ley del Impuesto a Renta en las empresas constructoras de Amazonas 2022.
- Proponer una metodología de aplicación correcta del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta para disminuir las contingencias tributarias en empresas

	constructoras de Amazonas 2022.	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
N	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	<p>Contingencia Tributaria Ingresos</p> <p>1.- ¿Le han surgido contingencias fiscales en el reconocimiento de los ingresos durante los últimos 3 ejercicios económicos?</p> <p>Escala de medición: Nominal</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
02	<p>Contingencia tributaria gastos</p> <p>2.- ¿Le han surgido contingencias fiscales en el reconocimiento de los gastos durante los últimos 3 ejercicios económicos?</p> <p>Escala de medición: Nominal</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCI</p> <p>AS:</p>
03	<p>Contingencia tributaria en términos monetarios</p> <p>3.- ¿Puede mencionar a cuánto asciende aproximadamente en términos monetarios las contingencias incurridas en los últimos 3 años?</p> <p>Escala de medición: Nominal</p>	<p>A(X)</p> <p>SUGERENCI</p> <p>AS: D ()</p>

04	<p>Comportamiento de la contingencia tributaria</p> <p>4.- ¿Cuál ha sido el comportamiento de las contingencias fiscales en el reconocimiento de ingresos en los últimos 3 años?</p> <p>Escala de medición: Nominal</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCI</p> <p>AS:</p>
----	--	--

PROMEDIO OBTENIDO:	A(X)	D ():
5 COMENTARIOS GENERALES		
Instrumento apto para aplicar		
6 OBSERVACIONES		



Juez Experto Colegiatura

N° 04-1385

**ANEXO N° 4 INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL
POR JUICIO DE EXPERTOS**

VARIABLE INDEPENDIENTE

1. NOMBRE DEL JUEZ		María Rosa Cruzado Puente
2.	PROFESIÓN	Contador Público
	ESPECIALIDAD	Finanzas
	GRADO ACADÉMICO	Doctor
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	30
	CARGO	Docente Universitaria Posgrado y Pregrado
Título de la Investigación: propuesta metodológica en la correcta aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta, caso empresas constructoras, amazonas 2022.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Jheimmy Grace Arévalo Altamirano
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Maestría en tributación nacional e internacional
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()

<p>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</p>	<p><u>GENERAL</u></p> <p>Diseñar una Propuesta metodológica de aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta para disminuir las contingencias tributarias en empresas constructoras de Amazonas 2022.</p>
	<p><u>ESPECÍFICOS</u></p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar un diagnóstico y análisis de la aplicación del artículo 63 de la Ley del Impuesto a la Renta, en los contratos de construcción mayores a un periodo en las empresas constructoras de Amazonas 2022. - Analizar y Elaborar un cuadro comparativo de la aplicación del método del percibido y devengado para la determinación del impuesto a la renta y pagos a cuenta del impuesto en las empresas constructoras de Amazonas 2022. - Conocer cómo determinan la base imponible para el cálculo de los pagos a cuenta de acuerdo a los métodos empleados según el artículo 63 de la LIR en las empresas constructoras de Amazonas 2022. - Conocer cómo determinan la renta bruta y renta anual de acuerdo a los métodos empleados según el artículo 63 de la LIR en las empresas constructoras de Amazonas 2022. - Establecer las principales contingencias tributarias

por la omisión del artículo 63 de la Ley del Impuesto a Renta en las empresas constructoras de Amazonas 2022.

- Proponer una metodología de aplicación correcta del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta para disminuir las contingencias tributarias en empresas constructoras de Amazonas 2022.

<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS</p>		
N	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	<p>Aplicación del artículo 63</p> <p>1.- ¿La empresa constructora realiza contratos de construcción mayores a un periodo económico? 2.- ¿Conoce Usted el tratamiento tributario de las empresas constructoras cuyos contratos de construcción son mayores a 1 periodo económico? 3.- ¿Usted aplica el artículo 63 de la LIR para reconocer sus ingresos?</p> <p>Escala de medición: Nominal</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
02	<p>Percibido y devengado método “a” y “b”</p> <p>4.- ¿Cuándo Usted aplica el artículo 63 de la LIR para el reconocimiento de los ingresos? 5.- ¿Sabe Usted que existen métodos para reconocer los ingresos en empresas constructoras, cuyos contratos de construcción son mayores a un periodo económico? 6.- ¿Cuál es el método que utiliza para reconocer los ingresos en la empresa constructora, según el artículo 63 de la LIR? 7.- ¿Por qué elije ese método? Especifique</p> <p>Escala de medición: Nominal</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>AS:</p>
03	<p>Base imponible</p> <p>8- La base imponible para los pagos a cuenta mensuales del impuesto a la renta lo determina según:</p> <p>Escala de medición: Nominal</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>AS:</p>
04	<p>Renta bruta, renta anual y costo incurrido</p> <p>9.- ¿Cómo determina la utilidad bruta contable? 10.- ¿De qué manera determina la utilidad bruta tributaria? 11.- Considera los pagos a cuenta de impuesto a la renta por los montos recibidos por adelanto de obra. 12.- Cómo determina el costo incurrido por contrato de obra.</p> <p>Escala de medición: Nominal</p>	<p>A(X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>AS:</p>

PROMEDIO OBTENIDO:	A(5) D()::
5 COMENTARIOS GENERALES	
6 OBSERVACIONES	
Ninguna	



Juez Experto

Colegiatura N° : 04-1088